

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2018.

Que el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el señor **JAISON CARO TAFUR** identificado con cédula de ciudadanía número **79.965.473**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CC&U PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S** identificada con el NIT N° **901483821-0**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LA UNION** ubicado en la vereda **BARCELONA BAJA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-75035** y ficha catastral N° **63190000200000060024000000000**, presento solicitud de permiso de vertimiento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado N° **13570-25**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	1) LA UNION – PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL
Localización del predio o proyecto	Vereda Barcelona Baja del Municipio de Circasia.
Código catastral	6319000020000006002400000000
Matricula Inmobiliaria	280 – 75035
Área del predio según Certificado de Tradición	39.11Has
Área del predio según SIG-QUINDIO	391000m ²
Área del predio según Geo portal - IGAC	391000m ²
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio Roble.
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico.
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Comercial y de servicios
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento Portería (coordenadas geográficas).	4° 35' 39.719" N 75° 40' 38.449" W
4° 35' 34.525" N 75° 40' 43.841" W Villa 1	
4° 35' 33.672" N 75° 40' 43.786" W Villa 2	
4° 35' 32.820" N 75° 40' 43.730" W Villa 3	
4° 35' 31.967" N 75° 40' 43.675" W Villa 4	
4° 35' 31.114" N 75° 40' 43.619" W Villa 5	
4° 35' 30.261" N 75° 40' 43.564" W Villa 6	
4° 35' 29.323" N 75° 40' 43.470" W Villa 7	
4° 35' 28.457" N 75° 40' 43.364" W Villa 8	
4° 35' 27.615" N 75° 40' 44.067" W Villa 9	
4° 35' 26.969" N 75° 40' 44.634" W Villa 10	
4° 35' 26.361" N 75° 40' 45.128" W Villa 11	
4° 35' 25.648" N 75° 40' 45.706" W Villa 12	
4° 35' 24.776" N 75° 40' 46.328" W Villa 13	
4° 35' 23.739" N 75° 40' 46.791" W Villa 14	
4° 35' 22.830" N 75° 40' 46.702" W Villa 15	
4° 35' 24.190" N 75° 40' 47.616" W Villa 16	
4° 35' 24.866" N 75° 40' 47.472" W Villa 17	
4° 35' 25.694" N 75° 40' 46.979" W Villa 18	
4° 35' 26.370" N 75° 40' 46.438" W Villa 19	
4° 35' 27.026" N 75° 40' 45.905" W Villa 20	
4° 35' 27.785" N 75° 40' 45.289" W Villa 21	
4° 35' 28.610" N 75° 40' 44.653" W Villa 22	
4° 35' 29.617" N 75° 40' 44.546" W Villa 23	
4° 35' 30.574" N 75° 40' 44.608" W Villa 24	
4° 35' 31.385" N 75° 40' 44.661" W Villa 25	
4° 35' 32.195" N 75° 40' 44.713" W Villa 26	
4° 35' 33.006" N 75° 40' 44.766" W Villa 27	
4° 35' 33.882" N 75° 40' 46.039" W Villa 28	
4° 35' 33.237" N 75° 40' 47.814" W Villa 29	
4° 35' 32.400" N 75° 40' 47.659" W Villa 30	
4° 35' 31.634" N 75° 40' 47.382" W Villa 31	
4° 35' 30.867" N 75° 40' 47.106" W Villa 32	
4° 35' 30.095" N 75° 40' 46.827" W Villa 33	
4° 35' 29.117" N 75° 40' 46.635" W Villa 34	
4° 35' 32.787" N 75° 40' 49.055" W Villa 35	
4° 35' 31.798" N 75° 40' 48.513" W Villa 36	
4° 35' 30.871" N 75° 40' 48.179" W Villa 37	
4° 35' 29.943" N 75° 40' 47.844" W Villa 38	
4° 35' 29.053" N 75° 40' 47.801" W Villa 39	
4° 35' 28.498" N 75° 40' 50.214" W Villa 40	

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS), (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	4° 35' 27.610" N	75° 40' 50.427" W	Villa 41
	4° 35' 26.761" N	75° 40' 50.637" W	Villa 42
	4° 35' 25.953" N	75° 40' 50.867" W	Villa 43
	4° 35' 25.173" N	75° 40' 51.288" W	Villa 44
	4° 35' 24.349" N	75° 40' 51.571" W	Villa 45
	4° 35' 23.583" N	75° 40' 52.019" W	Villa 46
	4° 35' 22.854" N	75° 40' 52.511" W	Villa 47
	4° 35' 22.168" N	75° 40' 53.040" W	Villa 48
	4° 35' 21.557" N	75° 40' 53.670" W	Villa 49
	4° 35' 20.995" N	75° 40' 54.334" W	Villa 50
	4° 35' 20.632" N	75° 40' 55.904" W	Villa 51
	4° 35' 21.885" N	75° 40' 54.878" W	Villa 52
	4° 35' 22.608" N	75° 40' 54.263" W	Villa 53
	4° 35' 23.273" N	75° 40' 53.711" W	Villa 54
	4° 35' 23.949" N	75° 40' 53.189" W	Villa 55
	4° 35' 24.646" N	75° 40' 52.727" W	Villa 56
	4° 35' 25.364" N	75° 40' 52.320" W	Villa 57
	4° 35' 26.102" N	75° 40' 51.968" W	Villa 58
	4° 35' 26.859" N	75° 40' 51.669" W	Villa 59
	4° 35' 27.669" N	75° 40' 51.513" W	Villa 60
	4° 35' 28.548" N	75° 40' 51.331" W	Villa 61
	4° 35' 29.415" N	75° 40' 51.187" W	Villa 62
	4° 35' 30.293" N	75° 40' 51.073" W	Villa 63
	4° 35' 31.181" N	75° 40' 50.989" W	Villa 64
	4° 35' 32.082" N	75° 40' 50.937" W	Villa 65
	4° 35' 32.934" N	75° 40' 50.672" W	Villa 66
	4° 35' 33.489" N	75° 40' 49.980" W	Villa 67
	4° 35' 33.875" N	75° 40' 49.163" W	Villa 68
	4° 35' 34.192" N	75° 40' 48.289" W	Villa 69
	4° 35' 34.509" N	75° 40' 47.415" W	Villa 70
	4° 35' 34.827" N	75° 40' 46.541" W	Villa 71
	4° 35' 35.144" N	75° 40' 45.668" W	Villa 72
	4° 35' 35.612" N	75° 40' 44.919" W	Villa 73
	4° 35' 36.530" N	75° 40' 44.544" W	Villa 74
	4° 35' 37.352" N	75° 40' 44.014" W	Villa 75
	4° 35' 37.932" N	75° 40' 43.321" W	Villa 76
	4° 35' 38.522" N	75° 40' 42.616" W	Villa 77
	4° 35' 39.121" N	75° 40' 41.900" W	Villa 78
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento Glamping (coordenadas geográficas).			
	4°35'37.954"N	75°40'36.923" W	Glamp 1
	4°35'36.157"N	75°40'35.355" W	Glamp 2
	4°35'35.319"N	75°40'35.566" W	Glamp 3
	4°35'34.665"N	75°40'36.364" W	Glamp 4
	4°35'33.895"N	75°40'35.569" W	Glamp 5
	4°35'33.307"N	75°40'36.406" W	Glamp 6
	4°35'32.703"N	75°40'35.610" W	Glamp 7
	4°35'32.299"N	75°40'36.997" W	Glamp 8
	4°35'28.760"N	75°40'35.772" W	Glamp 9

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	4°35' 28.724"N	75°40'36.759" W	Glamp 10
	4°35'28.088"N	75°40'36.754" W	Glamp 11
	4°35'28.459"N	75°40'38.135" W	Glamp 12
	435'28.039"N	75°40'37.779" W	Glamp 13
	4°35'27.203"N	75°40'37.641" W	Glamp 14
	4°35'27.068"N	75°40'38.979" W	Glamp 15
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento Hotel Administración (coordenadas geográficas).	4°35'38.680"N	75°40'38.143"W	
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento Restaurante Exclusivo Hotel (coordenadas geográficas).	4°35'40.799"N	75°40'40.936"W	
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento zona social (coordenadas geográficas).	4°35'37.969"N	75°40'38.145"W	
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento zona gastronómica (coordenadas geográficas).	4°35'40.799"N	75°40'40.936"W	
Ubicación del vertimiento Portería (coordenadas geográficas).	4°35'39.315"N	75°40'37.307"W	
	4° 35' 34.911" N	75° 40' 43.436" W	Villa 1
	4° 35' 34.072" N	75° 40' 43.396" W	Villa 2
	4° 35' 33.214" N	75° 40' 43.341" W	Villa 3
	4° 35' 32.359" N	75° 40' 43.289" W	Villa 4
	4° 35' 31.511" N	75° 40' 43.223" W	Villa 5
	4° 35' 30.656" N	75° 40' 43.176" W	Villa 6
	4° 35' 29.687" N	75° 40' 43.008" W	Villa 7
	4° 35' 28.647" N	75° 40' 43.149" W	Villa 8
	4° 35' 27.772" N	75° 40' 43.506" W	Villa 9
	4° 35' 27.063" N	75° 40' 44.041" W	Villa 10
	4° 35' 26.680" N	75° 40' 45.258" W	Villa 11
	4° 35' 26.064" N	75° 40' 45.767" W	Villa 12
Ubicación del vertimiento Villas ecoturísticas principal (coordenadas geográficas).	4° 35' 24.884" N	75° 40' 45.790" W	Villa 13
	4° 35' 23.883" N	75° 40' 46.290" W	Villa 14
	4° 35' 23.228" N	75° 40' 46.219" W	Villa 15
	4° 35' 24.311" N	75° 40' 47.986" W	Villa 16
	4° 35' 25.387" N	75° 40' 47.723" W	Villa 17
	4° 35' 26.186" N	75° 40' 47.109" W	Villa 18
	4° 35' 26.888" N	75° 40' 46.577" W	Villa 19
	4° 35' 27.538" N	75° 40' 46.035" W	Villa 20
	4° 35' 28.301" N	75° 40' 45.426" W	Villa 21
	4° 35' 28.966" N	75° 40' 44.998" W	Villa 22
	4° 35' 29.956" N	75° 40' 45.005" W	Villa 23
	4° 35' 30.914" N	75° 40' 45.075" W	Villa 24
	4° 35' 31.713" N	75° 40' 45.121" W	Villa 25
	4° 35' 32.529" N	75° 40' 45.171" W	Villa 26



RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4° 35' 33.335" N	75° 40' 45.231" W	Villa 27
4° 35' 33.378" N	75° 40' 46.175" W	Villa 28
4° 35' 33.175" N	75° 40' 47.217" W	Villa 29
4° 35' 32.848" N	75° 40' 47.365" W	Villa 30
4° 35' 32.069" N	75° 40' 47.082" W	Villa 31
4° 35' 31.299" N	75° 40' 46.840" W	Villa 32
4° 35' 30.479" N	75° 40' 46.593" W	Villa 33
4° 35' 29.479" N	75° 40' 46.256" W	Villa 34
4° 35' 32.311" N	75° 40' 49.185" W	Villa 35
4° 35' 31.311" N	75° 40' 48.799" W	Villa 36
4° 35' 30.372" N	75° 40' 48.470" W	Villa 37
4° 35' 29.434" N	75° 40' 48.116" W	Villa 38
4° 35' 28.541" N	75° 40' 48.071" W	Villa 39
4° 35' 28.668" N	75° 40' 49.778" W	Villa 40
4° 35' 27.776" N	75° 40' 49.979" W	Villa 41
4° 35' 26.905" N	75° 40' 50.179" W	Villa 42
4° 35' 26.110" N	75° 40' 50.407" W	Villa 43
4° 35' 25.768" N	75° 40' 51.349" W	Villa 44
4° 35' 24.625" N	75° 40' 51.866" W	Villa 45
4° 35' 23.560" N	75° 40' 51.679" W	Villa 46
4° 35' 22.944" N	75° 40' 52.006" W	Villa 47
4° 35' 22.253" N	75° 40' 52.519" W	Villa 48
4° 35' 21.593" N	75° 40' 53.118" W	Villa 49
4° 35' 20.971" N	75° 40' 53.733" W	Villa 50
4° 35' 20.445" N	75° 40' 56.424" W	Villa 51
4° 35' 22.446" N	75° 40' 54.918" W	Villa 52
4° 35' 23.121" N	75° 40' 54.537" W	Villa 53
4° 35' 23.774" N	75° 40' 53.983" W	Villa 54
4° 35' 24.473" N	75° 40' 53.492" W	Villa 55
4° 35' 25.143" N	75° 40' 53.012" W	Villa 56
4° 35' 25.890" N	75° 40' 52.619" W	Villa 57
4° 35' 26.599" N	75° 40' 52.271" W	Villa 58
4° 35' 27.366" N	75° 40' 51.964" W	Villa 59
4° 35' 28.036" N	75° 40' 51.804" W	Villa 60
4° 35' 29.099" N	75° 40' 51.693" W	Villa 61
4° 35' 29.971" N	75° 40' 51.535" W	Villa 62
4° 35' 30.856" N	75° 40' 51.346" W	Villa 63
4° 35' 31.694" N	75° 40' 51.290" W	Villa 64
4° 35' 32.580" N	75° 40' 51.201" W	Villa 65
4° 35' 33.342" N	75° 40' 50.833" W	Villa 66
4° 35' 33.504" N	75° 40' 49.449" W	Villa 67
4° 35' 34.528" N	75° 40' 48.937" W	Villa 68
4° 35' 34.757" N	75° 40' 48.324" W	Villa 69
4° 35' 34.770" N	75° 40' 47.618" W	Villa 70
4° 35' 34.970" N	75° 40' 46.767" W	Villa 71
4° 35' 35.740" N	75° 40' 45.574" W	Villa 72
4° 35' 36.207" N	75° 40' 45.034" W	Villa 73

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS): (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	Glamping	4° 35' 37.098" N	75° 40' 44.646" W	Villa 74
		4° 35' 37.936" N	75° 40' 44.138" W	Villa 75
		4° 35' 38.516" N	75° 40' 43.450" W	Villa 76
		4° 35' 39.109" N	75° 40' 42.758" W	Villa 77
		4° 35' 39.036" N	75° 40' 41.535" W	Villa 78
		4° 35' 38.067" N	75° 40' 36.517" W	Glamp 1
		4° 35' 36.132" N	75° 40' 35.754" W	Glamp 2
		4° 35' 35.280" N	75° 40' 35.979" W	Glamp 3
		4° 35' 35.016" N	75° 40' 36.584" W	Glamp 4
		4° 35' 33.872" N	75° 40' 35.973" W	Glamp 5
		4° 35' 33.262" N	75° 40' 36.815" W	Glamp 6
		4° 35' 32.697" N	75° 40' 36.018" W	Glamp 7
		4° 35' 32.266" N	75° 40' 37.399" W	Glamp 8
		4° 35' 28.930" N	75° 40' 35.400" W	Glamp 9
		4° 35' 28.991" N	75° 40' 36.622" W	Glamp 10
		4° 35' 28.270" N	75° 40' 36.374" W	Glamp 11
		4° 35' 28.676" N	75° 40' 38.349" W	Glamp 12
		4° 35' 27.632" N	75° 40' 37.761" W	Glamp 13
		4° 35' 27.399" N	75° 40' 37.264" W	Glamp 14
		4° 35' 27.264" N	75° 40' 38.607" W	Glamp 15
Ubicación del vertimiento Hotel Administración (coordenadas geográficas).		4° 35' 38.445" N	75° 40' 37.073" W	
Ubicación del vertimiento restaurante exclusivo hotel (coordenadas geográficas).		4° 35' 41.148" N	75° 40' 40.509" W	
Ubicación del vertimiento Zona social (coordenadas geográficas).		4° 35' 37.917" N	75° 40' 39.433" W	
Ubicación del vertimiento Zona gastronómica (coordenadas geográficas).		4° 35' 41.148" N	75° 40' 40.509" W	
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo			
Área de Infiltración del vertimiento Villas y Portería	4.8m ²			
Área de Infiltración del vertimiento Glamping	1.66 m ²			
Área de Infiltración del vertimiento Hotel Admin.	72 m ²			
Área de Infiltración del vertimiento Zona Social	72 m ²			
Área de Infiltración del vertimiento Zona Gastronómica	100 m ²			
Caudal de la descarga cada una de las Villas	0.010Lt/seg.			
Caudal de la descarga Portería	0.010Lt/seg.			
Caudal de la descarga en cada Glamping	0.004 Lt/seg.			
Caudal de la descarga Hotel/ Admin	0.10 Lt/seg.			
Caudal de la descarga en Zona Social	0.1 Lt/seg.			
Caudal de la descarga Zona Gastronómica	0.22 Lt/seg.			
Frecuencia de la descarga	30 días/mes			



RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUÁL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Imagen No. 1. Ubicación general del Predio	
	
Fuente: Geo portal del IGAC, 2025	
OBSERVACIONES:	

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos **SRCA-AITV-758-20-10-2025 del veinte (20) de octubre de 2025**, notificado mediante el correo electrónico asesorpsmv@gmail.com, al señor **JAISON CARO TAFUR** identificado con cédula de ciudadanía número **79.965.473**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CC&U PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S** identificada con el NIT N° **901483821-0**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LA UNION** ubicado en la vereda **BARCELONA BAJA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, a través del radicado de salida N° 16913 del 22 de octubre de 2025.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el ingeniero ambiental JUAN CARLOS AGUDELO, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 07 de noviembre de 2025 al predio denominado **1) LA UNION** ubicado en la vereda **BARCELONA BAJA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, y evidencio lo siguiente:

"Se realiza visita al predio de la solicitud encontrado lote vacío, en el momento está en pastos porque se tiene actividad de ganadería, pero alquilada por días. Es decir, se permite el ingreso de ganado vecino para pastar, en el momento no hay infraestructuras ni sistemas de tratamiento.

Hay fuentes hídricas que rodean el predio las cuales se verificará el retiro de las disposiciones finales proyectadas en el Sig Quindío.

Se tendrá agua de la E.P.Q.

El predio linda con vía circasia Montenegro y con más predios rurales de uso agrícola y pecuario."

(se anexa el respectivo registro fotográfico).

Que el día 07 de noviembre de 2025, el ingeniero ambiental Juan Carlos Agudelo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:



RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS CTPV: 552 de 2025

FECHA:	7 de noviembre del 2025
SOLICITANTE:	CC & U PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.
EXPEDIENTE N°:	13570 de 2025

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 16 de octubre del 2025.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-758-20-10-2025 del 20 de octubre de 2025 y notificado por correo electrónico con No. 16913 del 22 de octubre de 2025.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° sin información del 07 de noviembre de 2025.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	1) LA UNION – PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL
Localización del predio o proyecto	Vereda Barcelona Baja del Municipio de Circasia.
Código catastral	631900002000000060024000000000
Matricula Inmobiliaria	280 - 75035
Área del predio según Certificado de Tradición	39.11Has
Área del predio según SIG-QUINDIO	391000m ²
Área del predio según Geo portal - IGAC	391000m ²
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río Roble.
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico.
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Comercial y de servicios

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)			
Ubicación de la infraestructura generadora de vertimiento Portería (coordenadas geográficas).	$4^{\circ} 35' 39.719'' N$ $75^{\circ} 40' 38.449'' W$		
	$4^{\circ} 35' 34.525'' N$ W	$75^{\circ} 40' 43.841'$ W	Villa 1
	$4^{\circ} 35' 33.672'' N$ W	$75^{\circ} 40' 43.786'$ W	Villa 2
	$4^{\circ} 35' 32.820'' N$ W	$75^{\circ} 40' 43.730'$ W	Villa 3
	$4^{\circ} 35' 31.967'' N$ W	$75^{\circ} 40' 43.675'$ W	Villa 4
	$4^{\circ} 35' 31.114'' N$ W	$75^{\circ} 40' 43.619'$ W	Villa 5
	$4^{\circ} 35' 30.261'' N$ W	$75^{\circ} 40' 43.564'$ W	Villa 6
	$4^{\circ} 35' 29.323'' N$ W	$75^{\circ} 40' 43.470'$ W	Villa 7
	$4^{\circ} 35' 28.457'' N$ W	$75^{\circ} 40' 43.664'$ W	Villa 8
	$4^{\circ} 35' 27.615'' N$ W	$75^{\circ} 40' 44.067'$ W	Villa 9
	$4^{\circ} 35' 26.969'' N$ W	$75^{\circ} 40' 44.634'$ W	Villa 10
Ubicación de la infraestructura generadora de vertimiento Villas ecoturísticas (coordenadas geográficas).	$4^{\circ} 35' 26.361'' N$ W	$75^{\circ} 40' 45.128'$ W	Villa 11
	$4^{\circ} 35' 25.648'' N$ W	$75^{\circ} 40' 45.706'$ W	Villa 12
	$4^{\circ} 35' 24.776'' N$ W	$75^{\circ} 40' 46.328'$ W	Villa 13
	$4^{\circ} 35' 23.739'' N$ W	$75^{\circ} 40' 46.791'$ W	Villa 14
	$4^{\circ} 35' 22.830'' N$ W	$75^{\circ} 40' 46.702'$ W	Villa 15
	$4^{\circ} 35' 24.190'' N$ W	$75^{\circ} 40' 47.616'$ W	Villa 16
	$4^{\circ} 35' 24.866'' N$ W	$75^{\circ} 40' 47.472'$ W	Villa 17
	$4^{\circ} 35' 25.694'' N$ W	$75^{\circ} 40' 46.979'$ W	Villa 18
	$4^{\circ} 35' 26.370'' N$ W	$75^{\circ} 40' 46.438'$ W	Villa 19
	$4^{\circ} 35' 27.026'' N$ W	$75^{\circ} 40' 45.905'$ W	Villa 20
	$4^{\circ} 35' 27.785'' N$ W	$75^{\circ} 40' 45.289'$ W	Villa 21



RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		W	
	4° 35' 28.610" N	75° 40' 44.653'	Villa 22
	W		
	4° 35' 29.617" N	75° 40' 44.546'	Villa 23
	W		
	4° 35' 30.574" N	75° 40' 44.608'	Villa 24
	W		
	4° 35' 31.385" N	75° 40' 44.661'	Villa 25
	W		
	4° 35' 32.195" N	75° 40' 44.713'	Villa 26
	W		
	4° 35' 33.006" N	75° 40' 44.766'	Villa 27
	W		
	4° 35' 33.882" N	75° 40' 46.039'	Villa 28
	W		
	4° 35' 33.237" N	75° 40' 47.814'	Villa 29
	W		
	4° 35' 32.400" N	75° 40' 47.659'	Villa 30
	W		
	4° 35' 31.634" N	75° 40' 47.382'	Villa 31
	W		
	4° 35' 30.867" N	75° 40' 47.106'	Villa 32
	W		
	4° 35' 30.095" N	75° 40' 46.827'	Villa 33
	W		
	4° 35' 29.117" N	75° 40' 46.635'	Villa 34
	W		
	4° 35' 32.787" N	75° 40' 49.055'	Villa 35
	W		
	4° 35' 31.798" N	75° 40' 48.513'	Villa 36
	W		
	4° 35' 30.871" N	75° 40' 48.179'	Villa 37
	W		
	4° 35' 29.943" N	75° 40' 47.844'	Villa 38
	W		
	4° 35' 29.053" N	75° 40' 47.801'	Villa 39
	W		
	4° 35' 28.498" N	75° 40' 50.214'	Villa 40
	W		
	4° 35' 27.610" N	75° 40' 50.427'	Villa 41
	W		
	4° 35' 26.761" N	75° 40' 50.637'	Villa 42
	W		
	4° 35' 25.953" N	75° 40' 50.867'	Villa 43

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		<i>W</i>	
	4° 35' 25.173" N	75° 40' 51.288' <i>W</i>	Villa 44
	4° 35' 24.349" N	75° 40' 51.571' <i>W</i>	Villa 45
	4° 35' 23.583" N	75° 40' 52.019' <i>W</i>	Villa 46
	4° 35' 22.854" N	75° 40' 52.511' <i>W</i>	Villa 47
	4° 35' 22.168" N	75° 40' 53.040' <i>W</i>	Villa 48
	4° 35' 21.557" N	75° 40' 53.670' <i>W</i>	Villa 49
	4° 35' 20.995" N	75° 40' 54.334' <i>W</i>	Villa 50
	4° 35' 20.632" N	75° 40' 55.904' <i>W</i>	Villa 51
	4° 35' 21.885" N	75° 40' 54.878' <i>W</i>	Villa 52
	4° 35' 22.608" N	75° 40' 54.263' <i>W</i>	Villa 53
	4° 35' 23.273" N	75° 40' 53.711' <i>W</i>	Villa 54
	4° 35' 23.949" N	75° 40' 53.189' <i>W</i>	Villa 55
	4° 35' 24.646" N	75° 40' 52.727' <i>W</i>	Villa 56
	4° 35' 25.364" N	75° 40' 52.320' <i>W</i>	Villa 57
	4° 35' 26.102" N	75° 40' 51.968' <i>W</i>	Villa 58
	4° 35' 26.859" N	75° 40' 51.669' <i>W</i>	Villa 59
	4° 35' 27.669" N	75° 40' 51.513' <i>W</i>	Villa 60
	4° 35' 28.548" N	75° 40' 51.331' <i>W</i>	Villa 61
	4° 35' 29.415" N	75° 40' 51.187' <i>W</i>	Villa 62
	4° 35' 30.293" N	75° 40' 51.073' <i>W</i>	Villa 63
	4° 35' 31.181" N	75° 40' 50.989' <i>W</i>	Villa 64
	4° 35' 32.082" N	75° 40' 50.937' <i>W</i>	Villa 65

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		<i>W</i>	
4° 35' 32.934" N	75° 40' 50.672'	Villa 66	
	<i>W</i>		
4° 35' 33.489" N	75° 40' 49.980'	Villa 67	
	<i>W</i>		
4° 35' 33.875" N	75° 40' 49.163'	Villa 68	
	<i>W</i>		
4° 35' 34.192" N	75° 40' 48.289'	Villa 69	
	<i>W</i>		
4° 35' 34.509" N	75° 40' 47.415'	Villa 70	
	<i>W</i>		
4° 35' 34.827" N	75° 40' 46.541'	Villa 71	
	<i>W</i>		
4° 35'35.144"N	75° 40' 45.668'	Villa 72	
	<i>W</i>		
4° 35'35.612"N	75° 40' 44.919"W	Villa 73	
4° 35'36.530"N	75° 40' 44.544"W	Villa 74	
4° 35'37.352"N	75° 40' 44.014"W	Villa 75	
4° 35'37.932"N	75° 40' 43.321"W	Villa 76	
4° 35'38.522"N	75° 40' 42.616'	Villa 77	
	<i>W</i>		
4°35'39.121"N	75° 40' 41.900'	Villa 78	
	<i>W</i>		
4°35'37.954"N	75°40'36.923"	Glamp 1	
	<i>W</i>		
4°35'36.157"N	75°40'35.355"	Glamp 2	
	<i>W</i>		
4°35'35.319"N	75°40'35.566"	Glamp 3	
	<i>W</i>		
4°35'34.665"N	75°40'36.364"	Glamp 4	
	<i>W</i>		
4°35'33.895"N	75°40'35.569"	Glamp 5	
	<i>W</i>		
4°35'33.307"N	75°40'36.406"	Glamp 6	
	<i>W</i>		
4°35'32.703"N	75°40'35.610"	Glamp 7	
	<i>W</i>		
4°35'32.299"N	75°40'36.997"	Glamp 8	
	<i>W</i>		
4°35'28.760"N	75°40'35.772"	Glamp 9	

Ubicación de la infraestructura generadora de vertimiento Glamping (coordenadas geográficas).

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS), (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		<i>W</i>	
4°35' 28.724"N	75°40'36.759" W	Glamp 10	
4°35'28.088"N	75°40'36.754" W	Glamp 11	
4°35'28.459"N	75°40'38.135" W	Glamp 12	
435'28.039"N	75°40'37.779" W	Glamp 13	
4°35'27.203"N	75°40'37.641" W	Glamp 14	
4°35'27.068"N	75°40'38.979" W	Glamp 15	
<i>Ubicación de la infraestructura generadora de vertimiento Hotel Administración (coordenadas geográficas).</i>	4°35'38.680"N	75°40'38.143"W	
<i>Ubicación de la infraestructura generadora de vertimiento Restaurante Exclusivo Hotel (coordenadas geográficas).</i>	4°35'40.799"N	75°40'40.936"W	
<i>Ubicación de la infraestructura generadora de vertimiento zona social (coordenadas geográficas).</i>	4°35'37.969"N	75°40'38.145"W	
<i>Ubicación de la infraestructura generadora de vertimiento zona gastronómica (coordenadas geográficas).</i>	4°35'40.799"N	75°40'40.936"W	
<i>Ubicación del vertimiento Portería (coordenadas geográficas).</i>	4°35'39.315"N	75°40'37.307"W	
<i>Ubicación del vertimiento Villas ecoturísticas principal (coordenadas geográficas).</i>	4° 35' 34.911" N	75° 40' 43.436' W	Villa 1
	4° 35' 34.072" N	75° 40' 43.396' W	Villa 2
	4° 35' 33.214" N	75° 40' 43.341' W	Villa 3
	4° 35' 32.359" N	75° 40' 43.289' W	Villa 4
	4° 35' 31.511" N	75° 40' 43.223' W	Villa 5
	4° 35' 30.656" N	75° 40' 43.176' W	Villa 6
	4° 35' 29.687" N	75° 40' 43.008' W	Villa 7
	4° 35' 28.647" N	75° 40' 43.149' W	Villa 8
	4° 35' 27.772" N	75° 40' 43.506' W	Villa 9

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		W	
	<i>4° 35' 27.063" N</i>	<i>75° 40' 44.041'</i>	Villa 10
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 26.680" N</i>	<i>75° 40' 45.258'</i>	Villa 11
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 26.064" N</i>	<i>75° 40' 45.767'</i>	Villa 12
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 24.884" N</i>	<i>75° 40' 45.790'</i>	Villa 13
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 23.883" N</i>	<i>75° 40' 46.290'</i>	Villa 14
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 23.228" N</i>	<i>75° 40' 46.219'</i>	Villa 15
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 24.311" N</i>	<i>75° 40' 47.986'</i>	Villa 16
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 25.387" N</i>	<i>75° 40' 47.723'</i>	Villa 17
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 26.186" N</i>	<i>75° 40' 47.109'</i>	Villa 18
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 26.888" N</i>	<i>75° 40' 46.577'</i>	Villa 19
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 27.538" N</i>	<i>75° 40' 46.035'</i>	Villa 20
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 28.301" N</i>	<i>75° 40' 45.426'</i>	Villa 21
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 28.966" N</i>	<i>75° 40' 44.998'</i>	Villa 22
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 29.956" N</i>	<i>75° 40' 45.005'</i>	Villa 23
	<i>W.</i>		
	<i>4° 35' 30.914" N</i>	<i>75° 40' 45.075'</i>	Villa 24
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 31.713" N</i>	<i>75° 40' 45.121'</i>	Villa 25
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 32.529" N</i>	<i>75° 40' 45.171'</i>	Villa 26
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 33.335" N</i>	<i>75° 40' 45.231'</i>	Villa 27
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 33.378" N</i>	<i>75° 40' 46.175'</i>	Villa 28
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 33.175" N</i>	<i>75° 40' 47.217'</i>	Villa 29
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 32.848" N</i>	<i>75° 40' 47.365'</i>	Villa 30
	<i>W</i>		
	<i>4° 35' 32.069" N</i>	<i>75° 40' 47.082'</i>	Villa 31

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		<i>W</i>	
	4° 35' 31.299" N	75° 40' 46.840' W	Villa 32
	4° 35' 30.479" N	75° 40' 46.593' W	Villa 33
	4° 35' 29.479" N	75° 40' 46.256' W	Villa 34
	4° 35' 32.311" N	75° 40' 49.185' W	Villa 35
	4° 35' 31.311" N	75° 40' 48.799' W	Villa 36
	4° 35' 30.372" N	75° 40' 48.470' W	Villa 37
	4° 35' 29.434" N	75° 40' 48.116' W	Villa 38
	4° 35' 28.541" N	75° 40' 48.071' W	Villa 39
	4° 35' 28.668" N	75° 40' 49.778' W	Villa 40
	4° 35' 27.776" N	75° 40' 49.979' W	Villa 41
	4° 35' 26.905" N	75° 40' 50.179' W	Villa 42
	4° 35' 26.110" N	75° 40' 50.407' W	Villa 43
	4° 35' 25.768" N	75° 40' 51.349' W	Villa 44
	4° 35' 24.625" N	75° 40' 51.866' W	Villa 45
	4° 35' 23.560" N	75° 40' 51.679' W	Villa 46
	4° 35' 22.944" N	75° 40' 52.006' W	Villa 47
	4° 35' 22.253" N	75° 40' 52.519' W	Villa 48
	4° 35' 21.593" N	75° 40' 53.118' W	Villa 49
	4° 35' 20.971" N	75° 40' 53.733' W	Villa 50
	4° 35' 20.445" N	75° 40' 56.424' W	Villa 51
	4° 35' 22.446" N	75° 40' 54.918' W	Villa 52
	4° 35' 23.121" N	75° 40' 54.537' W	Villa 53

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		W	
	$4^{\circ} 35' 23.774'' N$	$75^{\circ} 40' 53.983'$	Villa 54
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 24.473'' N$	$75^{\circ} 40' 53.492'$	Villa 55
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 25.143'' N$	$75^{\circ} 40' 53.012'$	Villa 56
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 25.890'' N$	$75^{\circ} 40' 52.619'$	Villa 57
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 26.599'' N$	$75^{\circ} 40' 52.271'$	Villa 58
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 27.366'' N$	$75^{\circ} 40' 51.964'$	Villa 59
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 28.036'' N$	$75^{\circ} 40' 51.804'$	Villa 60
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 29.099'' N$	$75^{\circ} 40' 51.693'$	Villa 61
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 29.971'' N$	$75^{\circ} 40' 51.535'$	Villa 62
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 30.856'' N$	$75^{\circ} 40' 51.346'$	Villa 63
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 31.694'' N$	$75^{\circ} 40' 51.290'$	Villa 64
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 32.580'' N$	$75^{\circ} 40' 51.201'$	Villa 65
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 33.342'' N$	$75^{\circ} 40' 50.833'$	Villa 66
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 33.504'' N$	$75^{\circ} 40' 49.449'$	Villa 67
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 34.528'' N$	$75^{\circ} 40' 48.937'$	Villa 68
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 34.757'' N$	$75^{\circ} 40' 48.324'$	Villa 69
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 34.770'' N$	$75^{\circ} 40' 47.618'$	Villa 70
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 34.970'' N$	$75^{\circ} 40' 46.767'$	Villa 71
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 35.740'' N$	$75^{\circ} 40' 45.574'$	Villa 72
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 36.207'' N$	$75^{\circ} 40' 45.034'$	Villa 73
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 37.098'' N$	$75^{\circ} 40' 44.646'$	Villa 74
		<i>W</i>	
	$4^{\circ} 35' 37.936'' N$	$75^{\circ} 40' 44.138'$	Villa 75

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	Glamping	4° 35' 38.516" N	75° 40' 43.450' W	Villa 76
		4° 35' 39.109" N	75° 40' 42.758' W	Villa 77
		4° 35' 39.036" N	75° 40' 41.535' W	Villa 78
		4° 35' 38.067" N	75° 40' 36.517' W	Glamp 1
		4° 35' 36.132" N	75° 40' 35.754' W	Glamp 2
		4° 35' 35.280" N	75° 40' 35.979' W	Glamp 3
		4° 35' 35.016" N	75° 40' 36.584' W	Glamp 4
		4° 35' 33.872" N	75° 40' 35.973' W	Glamp 5
		4° 35' 33.262" N	75° 40' 36.815' W	Glamp 6
		4° 35' 32.697" N	75° 40' 36.018' W	Glamp 7
		4° 35' 32.266" N	75° 40' 37.399' W	Glamp 8
		4° 35' 28.930" N	75° 40' 35.400' W	Glamp 9
		4° 35' 28.991" N	75° 40' 36.622' W	Glamp 10
		4° 35' 28.270" N	75° 40' 36.374' W	Glamp 11
		4° 35' 28.676" N	75° 40' 38.349' W	Glamp 12
		4° 35' 27.632" N	75° 40' 37.761' W	Glamp 13
		4° 35' 27.399" N	75° 40' 37.264' W	Glamp 14
		4° 35' 27.264" N	75° 40' 38.607' W	Glamp 15
Ubicación del vertimiento Hotel Administración (coordenadas geográficas).		4° 35' 38.445" N	75° 40' 37.073" W	
Ubicación del vertimiento restaurante exclusivo hotel (coordenadas geográficas).		4° 35' 41.148" N	75° 40' 40.509" W	
Ubicación del vertimiento Zona social (coordenadas geográficas).		4° 35' 37.917" N	75° 40' 39.433" W	

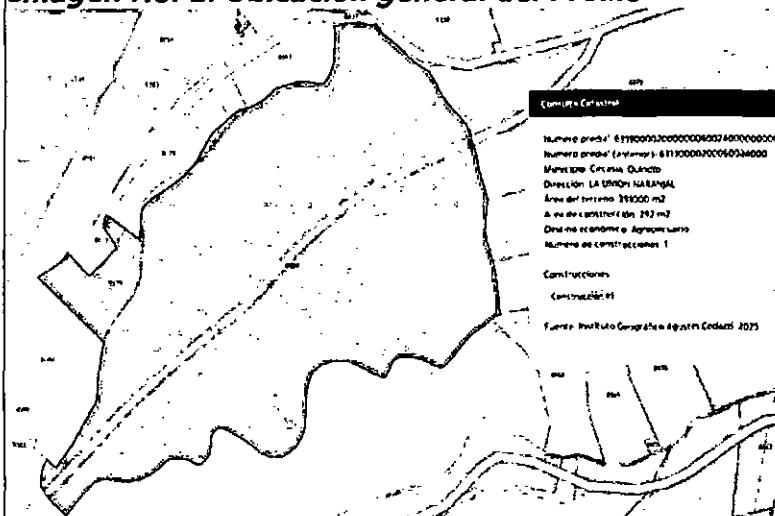


RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ubicación del vertimiento	Zona gastronómica	4° 35' 41.148" N	75° 40' 40.509" W
(coordenadas geográficas).			
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo		
Área de Infiltración del vertimiento Villas y Portería	Villas y 4.8m ²		
Área de Infiltración del vertimiento Glamping	1.66 m ²		
Área de Infiltración del vertimiento Hotel / Admin.	72 m ²		
Área de Infiltración del vertimiento Zona Social	72 m ²		
Área de Infiltración del vertimiento Zona Gastronómica	100 m ²		
Caudal de la descarga cada una de las Villas	0.010 Lt/seg.		
Caudal de la descarga Portería	0.010 Lt/seg.		
Caudal de la descarga en cada Glamping	0.004 Lt/seg.		
Caudal de la descarga Hotel/ Admin	0.10 Lt/seg.		
Caudal de la descarga en Zona Social	0.1 Lt/seg.		
Caudal de la descarga Zona Gastronómica	0.22 Lt/seg.		
Frecuencia de la descarga	30 días/mes		
Tiempo de la descarga	24 horas/día		
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente		

Imagen No. 1. Ubicación general del Predio



Fuente: Geo portal del IGAC, 2025

4. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PROPUESTAS

4.1 ACTIVIDAD QUE GENERA EL VERTIMIENTO

La actividad que generará los vertimientos en el predio, corresponde a una actividad comercial y de servicios. Ya que se pretende desarrollar un proyecto ecoturístico de alojamiento rural, comprendido por:

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 1 zona de portería, hasta para 6 empleados.
- 1 zona de (78) villas ecoturísticas hasta para 6 huéspedes C/u.
- 1 zona de (15) glamping hasta para 2 huéspedes C/u.
- 1 bloque ecohotel administración, hasta para 90 huéspedes y empleados.
- 1 zona social hasta para 90 asistentes,
- 1 zona gastronómica y 1 restaurante exclusivo hotel, en total son hasta para 570 platos de comida y 30 empleados (600 contribuyentes en total)
- Área deportiva (Canchas). (que no generara vertimientos)

4.2. SISTEMAS PROPUESTOS PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

• **STARD TIPO PROPUESTOS EN 1 PORTERÍA, Y EN CADA UNA DE LAS 78 VILLAS ECOTURÍSTICAS DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en cada una de las 78 villas ecoturísticas, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada villa ecoturística y portería) en material de prefabricado integrado de 2000Lts, compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **6 contribuyentes (Huéspedes)**.

Trampa de grasas Tipo: Las trampas de grasas están propuestas en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de **250 litros**.

Tanque séptico Tipo: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 1.67m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **1500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA Tipo: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 0.63m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **500 Litros**.

Disposición final del efluente Tipo: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 2.95min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 4.8m². con dimensiones de 1.54m de Ø (Diámetro) y 1.50m de profundidad.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VÉREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

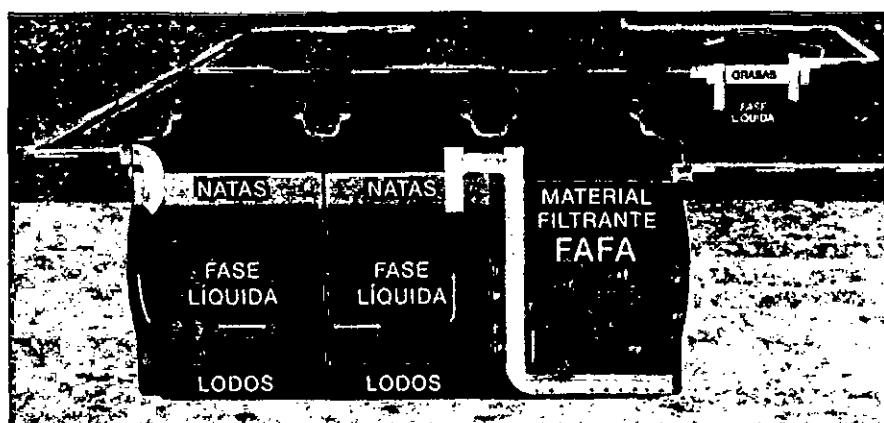


Imagen 2. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

NOTA: se instalará un STARD con las mismas características y capacidades volumétricas para la portería y para cada una de las villas ecoturísticas, para un total de 79 STARD.

- **STARD TIPO PROPUESTOS EN CADA UNO DE LOS 15 GLAMPING DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL.**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en la zona de glamping en el proyecto reserva real en el predio, se conducirán a Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo cónico en prefabricado convencional de 500Lts (se replicará en cada uno de los 15 glamping.), compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción para cada glamping, con capacidad calculada hasta para máximo 2 contribuyentes (Huéspedes).

Trampa de grasas TIPO para cada Glamping: Las trampas de grasas están propuestas en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas jabonosas, NO abra cocina con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.36m de altura útil para un volumen final de 105 litros.

Tanque séptico TIPO para cada Glamping: En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.06m de Ø (Diámetro), y 0.65m de altura útil, con un volumen final fabricado de 500 Litros.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA TIPO: En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.06m de Ø (Diámetro), y 0.65m de altura útil, con un volumen final fabricado de 500 Litros.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Disposición final del efluente en cada glamping: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 2.95min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área requerida de absorción de 1.66m². con dimensiones de 1.50m de Ø (Diámetro) y 1.0m de profundidad.

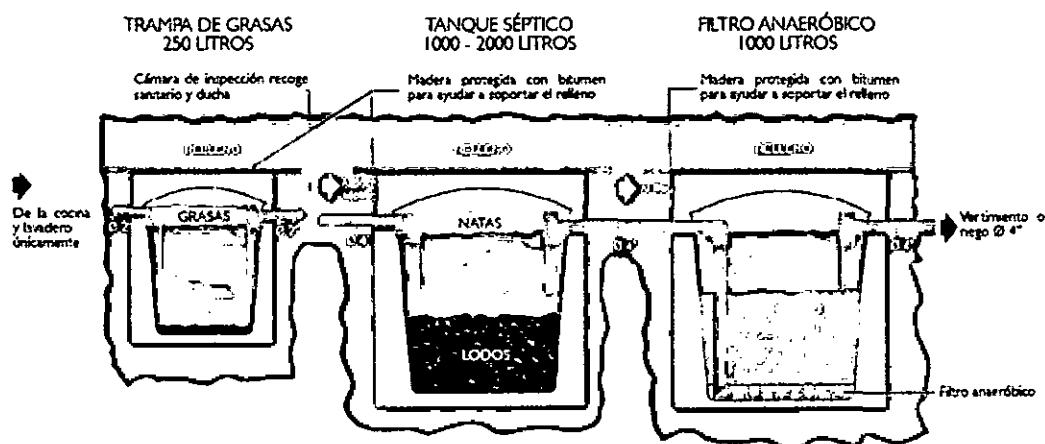


Imagen 3. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

NOTA: se instalará un STARD con las mismas características y capacidades volumétricas para cada uno de los Glamping, para un total de 15 STARD.

- **STARD PROPUESTO EN EL BLOQUE HOTEL ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL.**

En esta área también se ubicará una cancha de pádel y de tenis, sin embargo, esta área no genera vertimientos según la memoria técnica.

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el bloque hotel administración del proyecto ecoturístico, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en material de prefabricado integrado de 10.000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final 2 pozos de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo 90 contribuyentes (75 Huéspedes y 15 empleados).

Trampa de grasas: Las trampas de grasas están propuestas en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y/o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 10000Lts, el cual posee

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 3.21m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **7500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 10000Lts, el cual posee dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **2500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseñan dos (2) pozos de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 2.95min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 72m². con dimensiones de 3.0m de Ø (Diámetro) y 4.0m de profundidad.

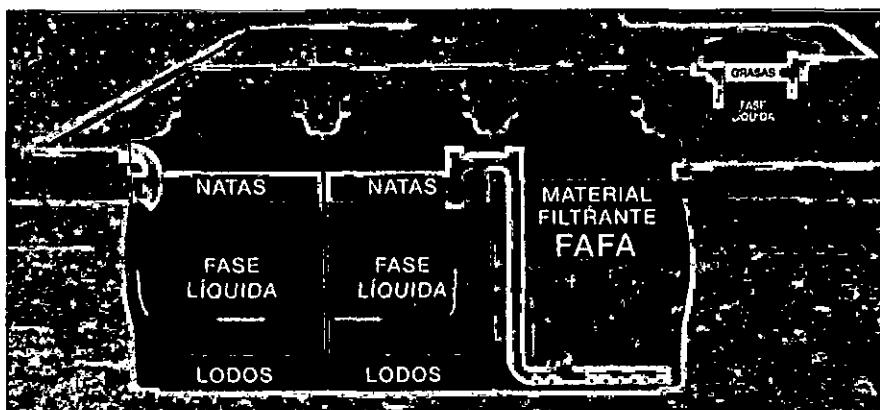


Imagen 4. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

STARD PROPUESTO EN ZONA SOCIAL DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL.

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en salón social del proyecto ecoturístico, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en material de prefabricado integrado de 10000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final 2 pozos de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **90 contribuyentes (75 Huéspedes y 15 empleados)**.

Trampa de grasas: Las trampas de grasas están propuestas en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de **250 litros**.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 10000Lts, el cual posee

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 3.21m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **7500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 10000Lts, el cual posee dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **2500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseñan dos (2) pozos de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 2.95min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 72m². con dimensiones de 3.0m de Ø (Diámetro) y 4.0m de profundidad.

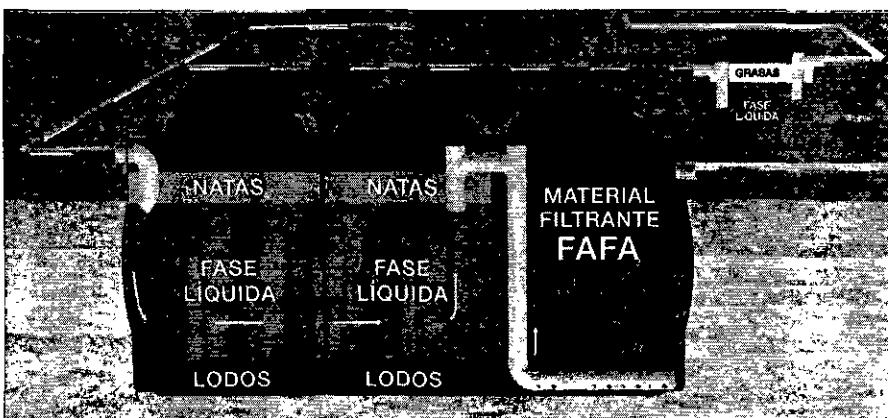


Imagen 5. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

- **STARD PROPUESTO EN ZONA GASTRONÓMICA Y RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL.**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en la zona gastronómica y restaurante exclusivo hotel del proyecto ecoturístico, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en material de prefabricado integrado de 17500Lts, compuesto por 2 trampas de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final 2 pozos de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **600 contribuyentes (platos de comida)**.

Trampa de grasas X 2: Las trampas de grasas están propuestas en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 1.06m de Ø (Diámetro), y 0.65m de altura útil, con un volumen final fabricado de **500 Litros. (1 para el restaurante exclusivo y otra para la zona gastronimica.)**

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 12500Lts, el cual posee dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 3.21m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **12500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 17500Lts, el cual posee dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **5000 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseñan dos (2) pozos de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 2.95min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 72m², con dimensiones de 4.0m de Ø (Diámetro) y 4.0m de profundidad.

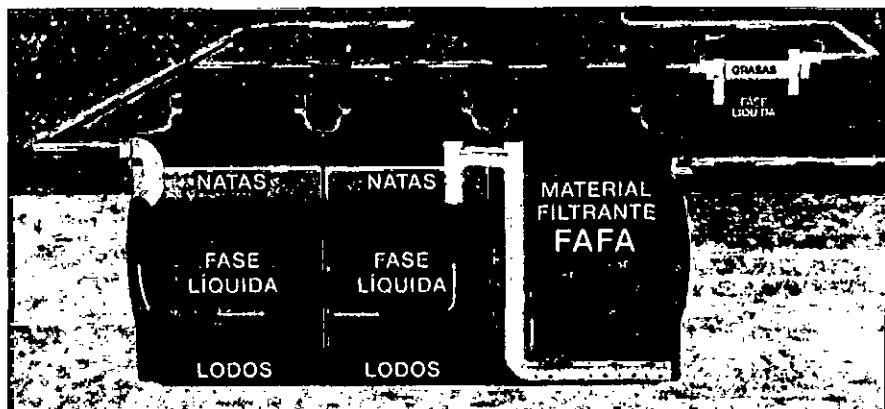


Imagen 6. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

4.3. REVISION DE LAS CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE.

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquejlos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.4. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

4.4.1. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO 50 DE 2018)

El plan de cierre contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento, presenta dentro de su propuesta el uso final que se le dará al suelo garantizando el uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona, señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.

4.4.2. EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

*La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 del 2018 articulo 9, la presente solicitud de permiso de vertimientos **SI** requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Con respecto al documento Evaluación ambiental del vertimiento se considera válido ya que se evidencia el cumplimiento de los términos de referencia de la norma encontrando acordes sus alcances y sus metas. Su verificación y evaluación se encuentran en el anexo de este concepto técnico.

4.4.3. PLAN DE GESTION DEL DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

*La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y los términos de referencia establecidos en la resolución 1514 de 2012 la presente solicitud de permiso de vertimientos **SI** requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Con respecto al documento plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento se considera válido ya que se evidencia el cumplimiento de los términos de referencia de la norma (Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012) encontrando acordes sus alcances y sus metas.

Su verificación y evaluación se encuentran en el anexo de este concepto técnico.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. Sin información del 07 de noviembre de 2025, realizada por el ingeniero Juan Carlos Agudelo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al predio de la solicitud encontrado lote vacío, en el momento está en pastos porque se tiene actividad de ganadería, pero*



RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

alquilada por días. Es decir, se permite el ingreso de ganado vecino para pastar, en el momento no hay infraestructuras ni sistemas de tratamiento.

- Hay fuentes hídricas que rodean el predio las cuales se verificará el retiro de las disposiciones finales proyectadas en el Sig Quindío.
- Se tendrá agua de la E.P.Q.
- El predio linda con vía circasia Montenegro y con más predios rurales de uso agrícola y pecuario.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas propuestos para tratar las aguas residuales generadas en la actividad comercial y de servicio aún no han sido implementados, ya que apenas se desarrollará el proyecto.

6. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS.

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente, con lo cual es procedente realizar un análisis técnico integral donde se evalúan las determinantes ambientales, las condiciones ambientales y condiciones técnicas propuestas teniendo en cuenta las normas y leyes ambientales que lo rigen.

Como resultado de la atención a la solicitud de evaluación de determinantes ambientales en el predio de la solicitud, localizado en jurisdicción del municipio de Circasia (Q). (La Unión), la entidad, emite el día 31 de julio de 2025 respuesta mediante oficio No. 11849 – 25 a través del funcionario contratista Rodrigo Hortua Murillo, adscrito al grupo técnico de apoyo de la oficina asesora de planeación, informe de visita técnica del predio objeto de solicitud.

En el informe técnico en mención se identifican 6 puntos de posibles nacimientos de agua en las coordenadas:

Punto 1: lat: 4°35'41.949"N, Long: -75°40'41.556"W

Punto 2: lat: 4°35'35.968"N, Long: -75°40'44.103"W

Punto 3: lat: 4°35'39.864"N, Long: -75°40'34.761"W

Punto 4: lat: 4°35'31.097"N, Long: -75°40'50.211"W

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Punto 5: lat: 4°35'29.760"N, Long: -75°40'47.342"W

Punto 6: lat: 4°35'30.640"N, Long: -75°40'35.208"W

Con base en esta información, en campo, el día 27 de julio de 2025, se realizó la verificación de los posibles nacimientos de agua, así como de las fuentes hídricas superficiales existentes.

Punto 1: no se observó nacimiento de agua ni zona encharcada que permita la conformación de un drenaje, se observa cobertura de pastos.

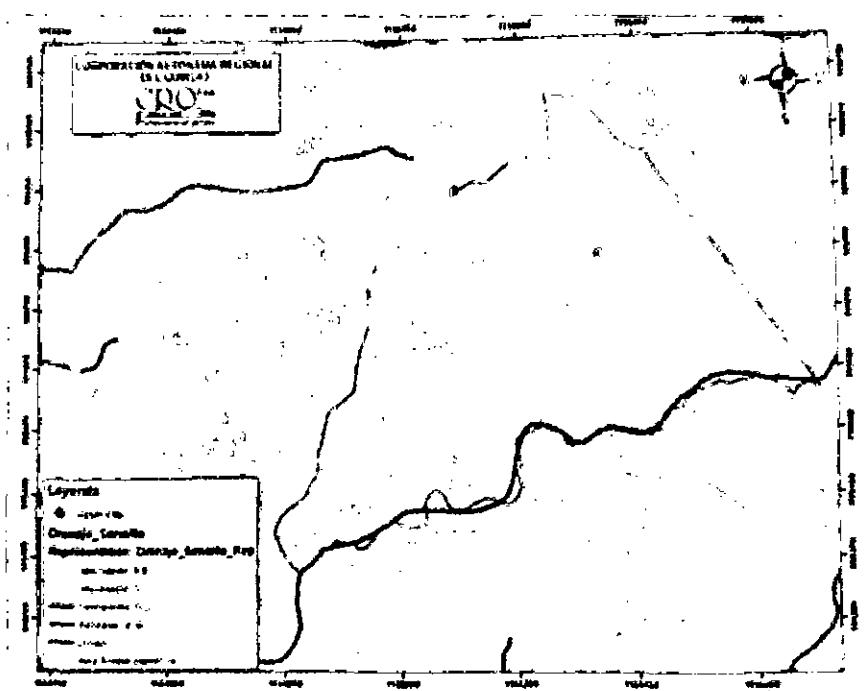
Punto 2: se identificó un nacimiento de agua, acompañado de un encharcamiento, asociado a una geoforma la acumulación y escorrentía superficial, lo indica condiciones propicias para el inicio de un drenaje natural.

Punto 3: en este punto no se evidencia nacimiento de agua ni zona encharcada, que permita la conformación de un drenaje, se observa cobertura de pastos.

Punto 4: en este punto no se evidencia nacimiento de agua ni presencia de encharcamiento, en su lugar, se observó cobertura de pastos.

Punto 5: no se identificó una geoforma asociada a drenaje intermitente, lo que sugiere la posibilidad de escorrentía ocasional bajo ciertas condiciones climáticas.

Punto 6: no se evidenció nacimiento de agua ni zona encharcada, se identificó una geoforma correspondiente a un drenaje.



RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De acuerdo con la inspección visual realizada y el recorrido de campo, es procedente indicar que actualmente el predio la unión, posee atributos ambientales que son objeto de protección, en este caso la presencia de drenajes y nacimientos de agua sobre los linderos de dicho polígono.

Según lo descrito anteriormente en el presente informe. En sentido de lo anterior, es preciso indicar lo dispuesto en la sección 18 "conservación de los recursos naturales en predios Rurales, artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y Conservación de los Bosques del Decreto 1076 de 2015.

Estos drenajes de agua encontrados tienen influencia al interior del proyecto analizado por lo cual se precedió a calcular las áreas según las determines ambientales (decreto 1449de 1977) sobre áreas forestales protectoras dando como resultado a la figura.

7. ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES

7.1. CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE

De acuerdo con la certificación N° 157 expedida a los 08 días del mes de septiembre del 2025 por el secretario de Infraestructura y Administración Municipal del municipio de Circasia (Q), mediante el cual se informa que el predio denominado La Unión identificado con ficha catastral No. 631900002000000060024000000000, matrícula inmobiliaria No. 280 – 75035 está localizado en zona rural del municipio de Circasia.

Usos

Permitir: bosque protector, investigación, **Ecoturismo, Agroturismo, Acuaturismo,** educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector productor, sistemas agroforestales, silvopasriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas y extracción de material de arrastre.

7.2. REVISION DE DETERMINANTES AMBIENTALES

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

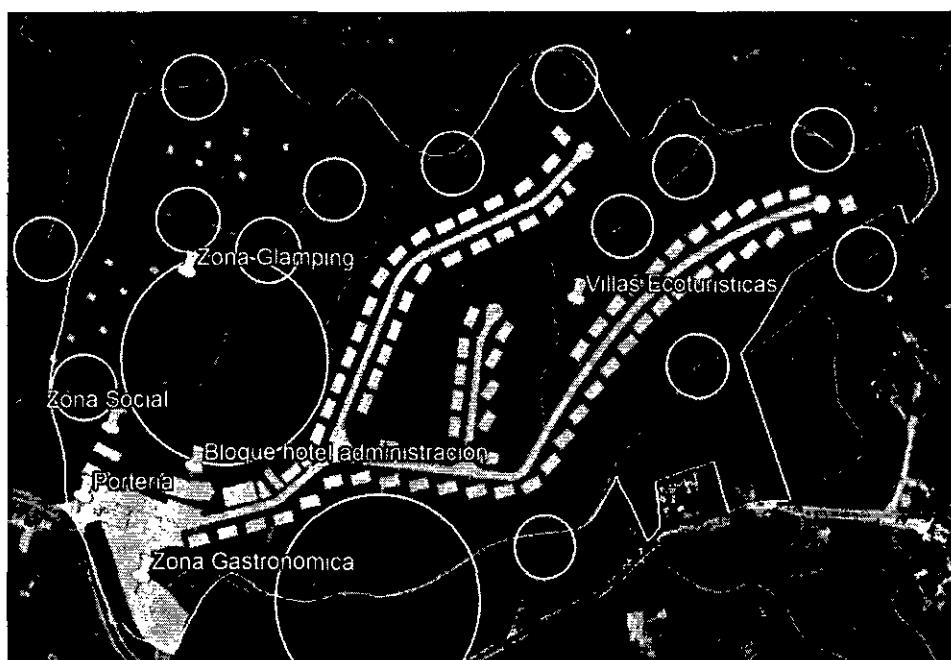


Imagen 1 Tomada del Sig-Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío y Google Earth Pro, se evidencia que el predio en el que se desarrollará el proyecto ecoturístico, se ubica **FUERA** de Áreas De Sistema Nacional De Áreas Protegidas (SINAP) como DRMI Salento, DCS-Barbas Bremen, DRMI Génova, DRMI Pijao.

se ubican **FUERA** del polígono de reserva forestal central.

Por otra parte, según el SIG Quindío y Google Earth Pro, en el predio se identifican drenajes y cuerpos de agua, por tanto, se tiene en consideración las disposiciones establecidas en el Decreto 1449 de 1977 compilado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 "Áreas Forestales Protectoras"

"En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).;"(...)

de acuerdo con lo anterior se mide un radio de 100m desde los nacimientos identificados y un radio de 30m en las fuentes hídricas y drenajes. encontrando que los puntos de infiltración para los vertimientos y las infraestructuras generadoras de vertimiento se ubicarán **FUERA** de Áreas Forestales Protectoras.

Además, se **evidencia que los vertimientos se ubicarán fuera del suelo con clase agrologica 7 y 8.**

8. RECOMENDACIONES

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conlleven problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

9. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. _13570 – 25_ Para el predio _1)_LA_UNION_ de la Vereda Barcelona Baja del Municipio _Circasia_ (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. _280 – 75035_ y ficha catastral _sin información_, donde se determina:

- **Los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica propuestos como solución individual de saneamiento para el proyecto ecoturístico Reserva Real que se desarrollará en el predio Unión, son acordes a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017** que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades de los STARD propuestos en ambos predios, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por:

Predio	Infraestructura	Contribuyentes	Total
La Unión	1 portería	6 empleados	6
	78 villas Ecoturísticas	6 huéspedes/villa Ecoturística	468
	15 Glamping	2 huéspedes/Glamping	30
	1 bloque EcoHotel Administración	75 / 15 huéspedes/empleados	90
	1 salón social	75 / 15 asistentes/empleados	90
	STARD	570 / 30 platos comida/empleados	600
TOTAL			1284

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- El predio se ve parcialmente afectado por Áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.**
- Según la información técnica aportada por el solicitante, y la evidenciada mediante visita técnica y análisis SIG de las determinantes ambientales, Las infraestructuras generadoras del vertimiento, los STARD, y los puntos del vertimiento, se proyectan conservando las distancias mínimas de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.**
- AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de:

Área de Infiltración del vertimiento STARD en portería del proyecto ecoturístico Reserva Real.	4.8m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada una de las 78 villas ecoturísticas del proyecto ecoturístico Reserva Real.	4.8m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada uno de los 15 Glamping del proyecto ecoturístico Reserva Real.	1.66m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD Hotel / Administración del proyecto ecoturístico Reserva Real.	72m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD Zona Social del proyecto ecoturístico Reserva Real.	72m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD zona gastronómica del proyecto ecoturístico Reserva Real.	100m ²

- Las mismas fueron designadas en las coordenadas geográficas la cuales están descritas en el Ítem 3 del presente concepto y Corresponden a una ubicación del predio con altitud _1760_ msnm. El predio colinda con predios con uso _Agrícola_ (según plano topográfico allegado)**
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible**

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía , por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".

- La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial y los demás que el profesional asignado determine.
- En Consideración a que el proyecto (complejo ecoturístico RESERVA REAL) que generará las aguas residuales en el predio 1) LA UNION aún no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue hasta por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1º. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de instalación de los módulos del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad.
- Una vez el sistema séptico para la vivienda entre en operación, el usuario deberá informar a la CRQ para adelantar las acciones de control y seguimiento correspondientes.

ANEXOS

FORMATO DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL

VERTIMIENTO

TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – CRQ

Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 43), modificado mediante artículo 9 del Decreto 50 de 2018.

REQUISITO – COMPONENTE	ITEM ESPECIFICO	PRESENTA SI - NO	CUMPLE SI - NO	OBSERVACIONES
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	<ul style="list-style-type: none"> Definir área del proyecto. Imagen de un S.I.G. a escala y Si tamaño adecuado. Mostrar todos 		Si	N/A

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	<ul style="list-style-type: none"> • los componentes del proyecto, el sistema de tratamiento y su disposición final. • Mostrar cuerpos de agua existentes. 			
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleadas en la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Especificación de las etapas y procesos empleados en la actividad generadora del vertimiento. • Procesos específicos que generan vertimientos. • Flujo grama del proyecto que genera el vertimiento. • Flujos de agua residual (balance de aguas) • Sistemas de control para el tratamiento. • Tecnologías y equipos empleados en la gestión del vertimiento. 	Si	Si	N/A
3. Información detallada sobre la naturaleza de los	<ul style="list-style-type: none"> • Insumos. 	Si	Si	N/A

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<p>insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</p>	<p>Productos químicos aplicados en el tratamiento. Relacionar si se usan sustancias nocivas o peligrosas.</p>			
<p>4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.</p>	<p>Características (caudal y calidad) del cuerpo de agua receptor. Identificación de usuarios del recurso aguas abajo. Delimitación de la franja potencialmente afectable de la fuente receptora. Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos.</p>	N/A	N/A	N/A
<p>Cuando exista Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental Competente cuente con un modelo regional de la calidad del agua, la predicción del impacto de</p>	<p>Análisis de los impactos. Protocolo de Modelación (programa-simulación</p>			

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

vertimiento la realizará dicha autoridad ambiental.	<p>ambiental) en escenarios críticos y normales de funcionamiento del tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar modelo en medio magnético. • Descripción del modelo utilizado (limitaciones - ventajas). • Concentraciones de los parámetros analizados. • Resiliencia del cuerpo de agua (evidencia de recuperación - recomendaciones). 			
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción del tipo de suelo. Vocación del suelo. • Identificación de posibles acuíferos asociados. • Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. 	Si	Si	N/A

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

condiciones bajo las cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. • Análisis de los impactos. • Resiliencia del suelo. • Sustentar si el terreno es apto para sistemas de infiltración. 			
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de las grasas. • Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de los lodos. • Certificados de disposición final. • Manejo de residuos peligrosos. 	Sí	Sí	N/A
7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo.	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de manejo para cada impacto. • Áreas de aplicación. • Valoración de cada plan, indicadores. • Cronograma. • Programa de 	Sí	Sí	N/A

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	<i>seguimiento y control.</i>			
8. Possible incidencia del proyecto, abra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de los asentamientos o habitantes del sector donde se desarrolla la actividad. Afectación económica, social y cultural en la zona. Medidas para evitar y minimizar los efectos negativos. 	Sí	Sí	N/A
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la cuenca hidrográfica y cuerpo de agua específico en donde se realiza la descarga. Ubicación georreferenciada de la descarga final. Diseño de la estructura de descarga. Verificación del permiso de ocupación de cauce. Argumentación y validación de 	N/A	N/A	N/A

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>la localización de la descarga final.</i> • <i>Posibilidad de Existencia de zona de mezcla.</i> 			
<i>Observaciones Técnicas</i>	<i>La EAV se ajusta a los términos de referencia establecidos en el artículo 09 del Decreto 050 de 2018</i>	<i>Nombre y firma del responsable:</i>	<i>Fecha:</i>	
<i>Conclusión Técnica (Cumple – No Cumple)</i>	<i>Cumple</i>		<i>7 de Noviembre de 2025</i>	

Nota: La Modelación se debe realizar conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico o Modelos de Simulación existentes, mientras se expide la Guía. La Autoridad Ambiental determinará los casos en los cuales se requiere a los Conjuntos Residenciales la Evaluación Ambiental del Vertimiento, con base en densidad de ocupación de uso del suelo, densidad poblacional y capacidad de carga del cuerpo receptor

FORMATO DE REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – CRQ Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 44). – Resolución 1514 de 2012.

REQUISITO – ITEM ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTA SI – NO – N/A	CUMPLE SI – NO – N/A	OBSERVACIONES
GENERALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Introducción.</i> • <i>Objetivo general.</i> • <i>Objetivo específico.</i> • <i>Antecedentes.</i> • <i>Alcance.</i> • <i>Metodología.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Especificación de mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, el procesamiento y análisis de</i> 	<i>si</i>	<i>si</i>

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		<ul style="list-style-type: none"> • Referenciar la zonificación y usos de suelo para la zona de ubicación del sistema. • Metodología seleccionada para el análisis de riesgo. 			
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO		<ul style="list-style-type: none"> • Localización del sistema de tratamiento • Coordenadas magna sirgas. • Unidades de tratamiento • Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento • Información del vertimiento. • Diagrama de operación, mantenimiento y cierre definitivo. • Líneas de conducción para la descarga final. 	si	si	N/A
CARACTERIZA	• Área de	• Área de	si	si	N/A

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	influencia.	influencia del PGR.			
	<ul style="list-style-type: none"> • Medio abiótico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Del medio al sistema. • Geología. • Geomorfología. • Hidrología. • Geotecnia. • Del sistema al medio. • Suelos, cobertura y usos. • Calidad del agua. • Usos del agua. • Hidrogeología. 	si	si	N/A
	<ul style="list-style-type: none"> • Medio biótico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas acuáticos. • Ecosistemas terrestres. 	si	si	N/A
	<ul style="list-style-type: none"> • Medio socioeconómico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asentamientos humanos afectados. 	si	si	N/A
PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Causas y fuentes del riesgo. • Amenazas naturales del área de influencia. • Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del 	si	si	N/A

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DÉ 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	<ul style="list-style-type: none"> vertimiento. • Consecuencias. • Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público. • Probabilidad de ocurrencia. 			
	<ul style="list-style-type: none"> • Susceptibilidad económica, social, ambiental o institucional por una afectación. • Elementos susceptibles a ser afectados. • Identificación y análisis de la vulnerabilidad. 	si	si	N/A

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	<p>en la actividad de conducción de las Aguas Residuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mapa de riesgos en el que se evidencien las amenazas y los elementos expuestos a ellas. • Consolidación de los escenarios de riesgo. 			
	<ul style="list-style-type: none"> • Matriz amenaza vulnerabilidad ad. • Calificación del riesgo en pérdidas físicas de la infraestructura o de los impactos técnicos en la operación del sistema. • Estimación de pérdidas potenciales. 	si	si	N/A
PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Medida. • Descripción de la medida. • Objetivos y metas. • Estrategias 	si	si	N/A

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		<p>de implementación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recursos. • Responsable. • Costos. • Cronograma. • Indicadores de seguimiento. • Mecanismos de seguimiento. 			
PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación para la respuesta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Plan estratégico. • Plan operativo. • Plan informativo. 	Sí	Sí	N/A
	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación para la recuperación pos-desastre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de Daños, • Acciones a desarrollar, según efectos sobre el suelo asociado a un acuífero, el agua y sus recursos hidrobiológicos, y los efectos sobre la 	Sí	Sí	N/A

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	población usuaria.			
	<ul style="list-style-type: none"> • La descripción del evento. • La causa. • Los efectos directos e indirectos en los diferentes medios. • Las acciones de control adelantada s. • Monitoreos realizados al medio receptor inmediatamente después de ocurrido el evento. • El Plan de Monitoreos • Las medidas necesarias a ser implementadas para recuperar las zonas afectadas. • Los costos. • Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia 	si	si	N/A

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		<i>de situaciones similares.</i>			
SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN		• Registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.	si	si	N/A
DIVULGACIÓN DEL PLAN		• A los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento.	si	si	N/A
ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN		• La vigencia del PGRMV será la misma del permiso de vertimiento o licencia ambiental.	si	si	N/A
<i>Observaciones Técnicas</i>			<i>Nombre y firma del responsable:</i>		<i>Fecha:</i>
<i>Conclusión Técnica (Cumple – No Cumple)</i>		<i>Cumple</i>			<i>7 de noviembre de 2025</i>

(...)"

Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2025, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través del comunicado interno SRCA-1469, solicito al grupo de apoyo de la oficina Asesora de Dirección y de Planeación de la entidad, concepto técnico frente a determinantes de ordenamiento y de orden natural del predio denominado 1) LA UNION ubicado en la vereda BARCELONA BAJA del Municipio de CIRCASIA (Q).

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el día veintiséis (26) de noviembre de 2025, a través del comunicado interno DG-386-2025, el grupo de apoyo de la oficina Asesora de Dirección y de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío dio respuesta al comunicado interno 1469-2025, en el cual describieron los siguiente:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO REVISIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES

SÍNTESIS DE LA SOLICITUD

El siguiente concepto técnico se basa en la revisión de las determinantes ambientales aplicables al predio con ficha catastral 6319000020000006002400000000 que se relaciona en la solicitud y/o en los proyectos del área de influencia, definidas y compiladas en el documento técnico de la Resolución CRQ N° 1688 de 2023.

PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD OBJETO DE REVISIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES APPLICABLES

De acuerdo con la información aportada por medio del radicado SRCA 1469-25 se especifica en la revisión de las determinantes ambientales aplicables al predio con ficha catastral 6319000020000006002400000000 La Unión del municipio Circasia.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO RELACIONADOS CON LA SOLICITUD

- De acuerdo con la información aportada y, con apoyo en el Sistema de Información Geográfica – SIG Quindío, visor en el cual se publica la información cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y otras fuentes, se encuentra lo siguiente:*

NOMBRE DEL PREDIO:	La Unión
FICHA CATASTRAL:	6319000020000006002400000000
MUNICIPIO:	Circasia
MATRICULA INMOBILIARIA	280-75035
VEREDA	Barcelona Baja (Certificado tradición)
REGISTRO AREAS	39.11 hectáreas (Certificado de tradición)

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

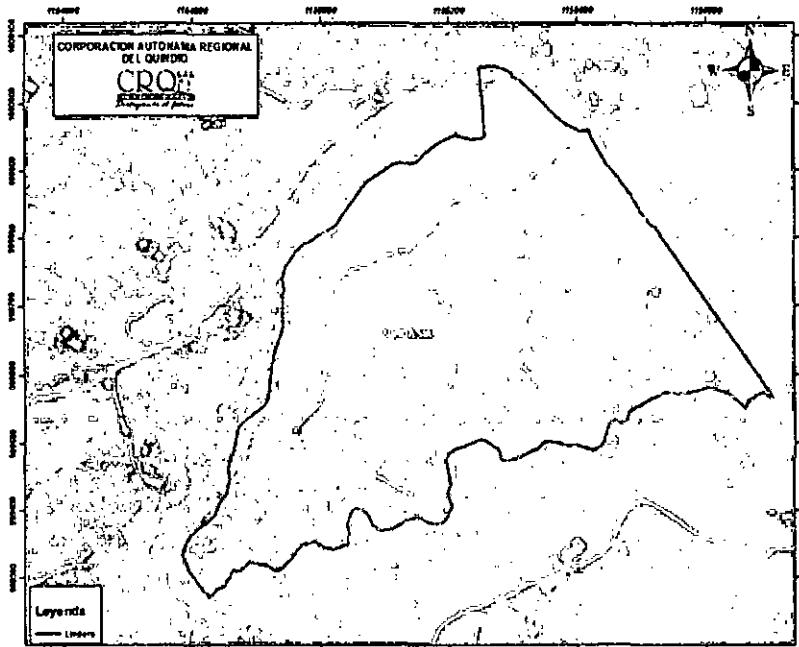
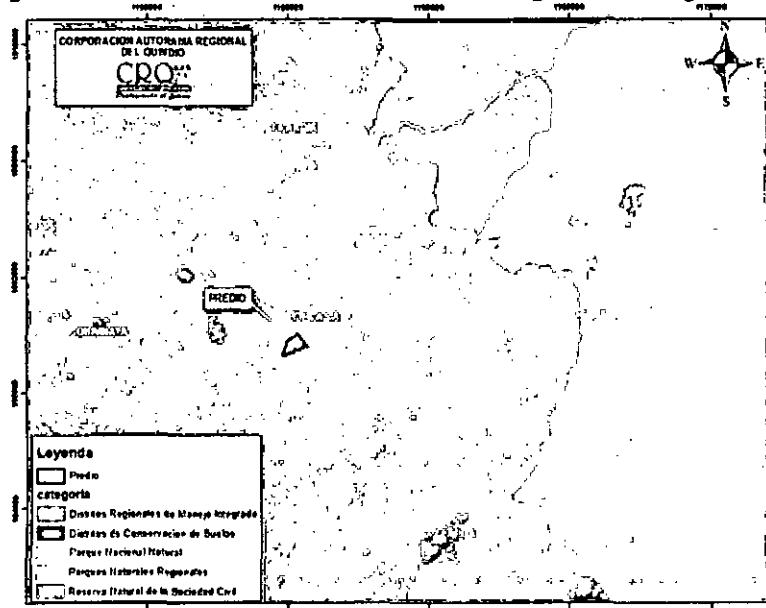


Imagen 1. Vista general y de localización del predio.

REVISIÓN DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL QUE DEBEN CONSIDERARSE EN EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD

Relación del proyecto con las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas SINAP.

El predio objeto de análisis no se superpone con las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas SINAP tal como se observa en la siguiente imagen:



RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Imagen 2. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas SINAP

Relación del proyecto con las áreas de especial importancia estratégica y ecosistemas estratégicos.

Relación del proyecto con los complejos de páramos

El predio objeto de análisis no se superpone con alguno de los dos complejos de páramos delimitados en el departamento del Quindío.

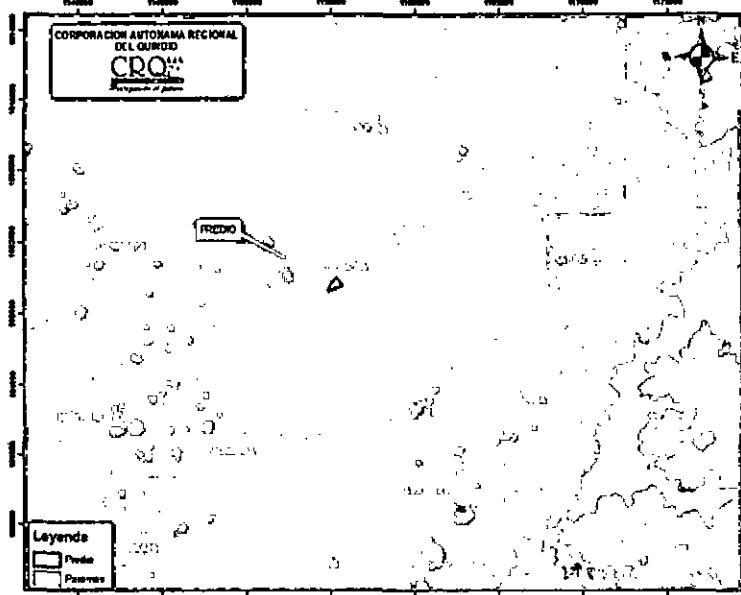
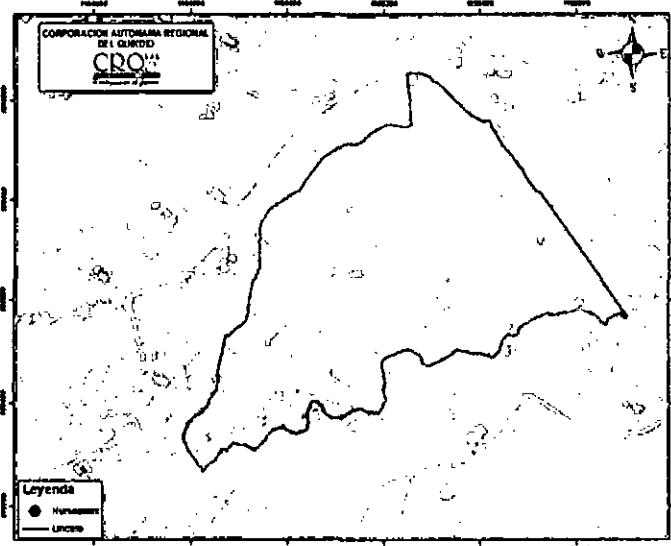


Imagen 3. Paramos

Relación del proyecto con los humedales

De acuerdo con los humedales identificados hasta el momento por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se identificó que, el predio objeto de análisis no se encuentran sobre el área de los humedales identificados.



RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Imagen 4. humedales identificados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Relación del proyecto o del proyecto con ecosistemas de bosques

Para el departamento del Quindío se reportan únicamente dos polígonos correspondientes a 54 y 94 ha para un total de 148 ha de este ecosistema, localizadas al occidente del municipio de Montenegro, en zonas cercanas al río La Vieja (límites con el departamento del Valle del Cauca). Para tal efecto, los polígonos antes mencionados como bosque seco tropical se constituyen como suelos de protección; en este sentido se establece que el predio objeto de análisis no se localizan dentro del polígono correspondiente a bosque seco tropical.

Relación del proyecto con nacimientos de agua - áreas forestales protectoras

Se realizó visita el día 27 de junio de 2025 al predio con ficha catastral 631900002000000060024000000000 por parte de grupo técnico de la Corporación Autónoma Regional del Quindío acta de visita con fecha 27/07/25. para realizar la verificación de posibles nacimientos de agua, así como las fuentes hídricas superficiales existentes, en el cual se dio respuesta al radicado 7530 del 18 de junio de 2025 solicitud de determinantes ambientales.

Nacimientos de Agua:

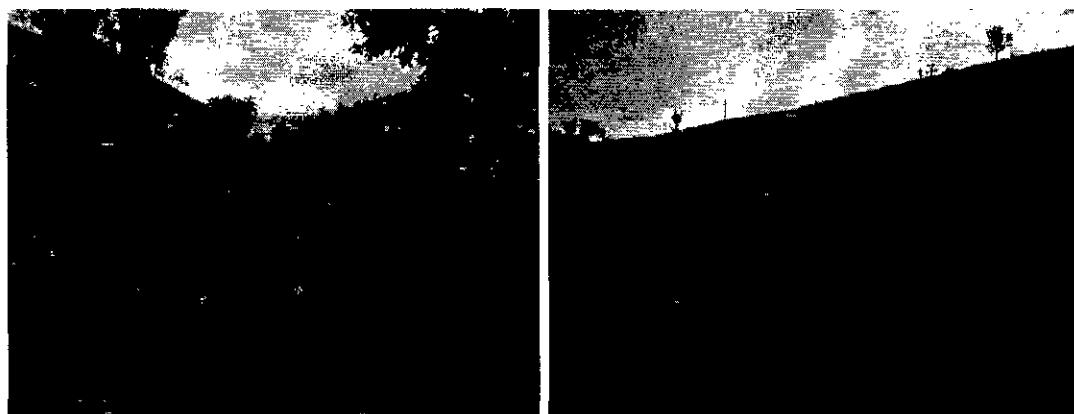
A partir de la verificación con la cartografía disponible en el SIG-Quindío, se identificó previamente la localización de seis posibles nacimientos de agua que afectan el área del predio objeto de análisis en las siguientes coordenadas:

Punto	LAT	LONG
1	4° 35' 41.949" N	75° 40' 41.556" W
2	4° 35' 35.968" N	75° 40' 44.103" W
3	4° 35' 39.864" N	75° 40' 34.761" W
4	4° 35' 31.097" N	75° 40' 50.211" W
5	4° 35' 29.760" N	75° 40' 47.342" W
6	4° 35' 30.640" N	75° 40' 35.208" W

Con base en esta información, en campo se realizó la verificación de los posibles nacimientos de agua, así como de las fuentes hídricas superficiales existentes. En las coordenadas Latitud 4° 35' 41.949" N y Longitud 75° 40' 41.556" W, no se evidenció nacimiento de agua ni zona encharcada que permita la conformación de un drenaje se observa cobertura de pastos.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Registro fotográfico.

Continuando con el recorrido, en las coordenadas Latitud 4° 35' 38.060" N y Longitud 75° 40' 47.953" W, se identificó un afloramiento de agua acompañado de una zona de encharcamiento, asociado a una geoforma que favorece la acumulación y escorrentía superficial, lo cual indica condiciones propicias para el inicio de un drenaje natural.



Registro fotográfico.

Continuando con la verificación en coordenadas Latitud 4° 35' 35.968" N y Longitud -75° 40' 44.103" W en este punto no se evidencia nacimiento de agua, ni zona encharcada que permita la conformación de un drenaje, se observa cobertura de pastos.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Registro fotográfico.

Posteriormente, en las coordenadas Latitud 4° 35' 35.968" N y Longitud 75° 40' 44.103" W, no se evidenció nacimiento de agua ni presencia de encharcamiento; en su lugar, se observó cobertura de pastos. Esta misma condición se repitió en las coordenadas Latitud 4° 35' 31.097" N y Longitud 75° 40' 50.211" W, así como en el punto ubicado en Latitud 4° 35' 29.760" N y Longitud 75° 40' 47.342" W, donde tampoco se evidenció drenaje natural ni zonas húmedas.



Registro fotográfico.

En las coordenadas Latitud 4° 35' 24.977" N y Longitud 75° 40' 49.332" W, se identificó una geoforma asociada a drenaje intermitente, lo que sugiere la posibilidad de escorrentía ocasional bajo ciertas condiciones climáticas.

Al continuar con la verificación en el punto Latitud 4° 35' 39.864" N y Longitud 75° 40' 34.761" W, tampoco se evidenció nacimiento de agua ni zona encharcada; se observó cobertura de pastos. Sin embargo, en las coordenadas Latitud 4° 35' 34.500" N y Longitud 75° 40' 39.900" W, se identificó un nuevo afloramiento de agua, con presencia de encharcamiento y una geoforma que favorece la acumulación y escorrentía superficial, nuevamente indicando condiciones propicias para el inicio de un drenaje natural.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Registro fotográfico.

Finalmente, en el punto Latitud 4° 35' 30.640" N y Longitud 75° 40' 35.208" W, aunque no se evidenció nacimiento de agua ni zona encharcada, se identificó una geoforma correspondiente a un drenaje intermitente.

Áreas forestales Protectoras

De acuerdo con lo evidenciado durante la inspección técnica realizada al predio, en las coordenadas **Latitud 4° 35' 38.060" N y Longitud -75° 40' 47.953" W** y coordenadas **Latitud 4° 35' 34.500" N y Longitud -75° 40' 39.900" W**, se identificó un afloramiento de agua acompañado de una zona de encharcamiento, asociado a una geoforma que favorece la acumulación y escorrentía superficial, lo que indica condiciones propicias para el inicio de un drenaje natural, tal y como fue descrito anteriormente en el presente informe. En sentido de lo anterior, es preciso indicar lo dispuesto en la Sección 18 "Conservación de los Recursos Naturales en predios Rurales, de los ítems a y b del artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y Conservación de los Bosques del Decreto 1076 de 2015, por lo cual se precedió a calcular las áreas según las determinantes ambientales (decreto 1449 de 1977) sobre áreas forestales protectoras dando como resultado la figura 4.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

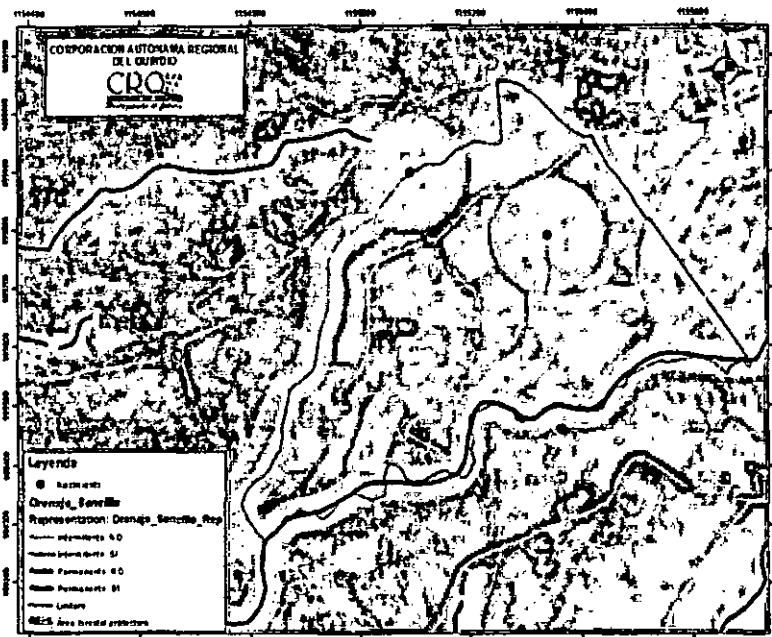


Figura 4. Áreas forestales protectoras (Decreto 1076 /2015, Res. 1688 de 2023, CRQ).

En ese sentido, el área forestal protectora con respecto al nacimiento de agua está determinada a partir de las coordenadas **Latitud 4° 35' 38.060" N y Longitud -75° 40' 47.953" W** y coordenadas **Latitud 4° 35' 34.500" N y Longitud -75° 40' 39.900" W** a partir de este punto se da inicio del área forestal protectora con relación a los 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. Por lo tanto, deberá aplicar la siguiente normativa:

El Decreto 1541 de 1978 con el fin de cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto - Ley 2811 de 1974, tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados.

El Artículo 11 del mencionado Decreto, entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de agua, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo.

Ahora bien, cuando no se tiene definida la faja de terreno que ocupan las aguas, el artículo 14º del Decreto 1541 de 1978- determina que los terrenos de propiedad privada situados en las riberas de ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desacatamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que se tendrán como parte de la zona o franja que alude al artículo 83, letra d) podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho según el Decreto-Ley 2811 de 1974.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El artículo 284 del mismo Decreto establece que, para la administración, conservación y manejo del recurso hídrico, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA-, tendrá a su cargo entre otras, ..." determinar la faja paralela al cauce permanente de los ríos y lagos a que se refiere la letra d) del artículo 83 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015, en relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a:

- 1. No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.*
- 2. Observar las normas que establezcan el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos de agroquímicos.*
- 3. No provocar la alteración del flujo natural las aguas o el cambio su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.*
- 4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.*
- 5. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.*
- 6. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones ADECUADAS de acuerdo con la resolución de otorgamiento.*
- 7. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban obtener.*
- 8. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.*
- 9. Construir pozos sépticos para colectar y tratar las aguas negras producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse.*
- 10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin de mantener flujo normal de las aguas y evitar los crecimientos excesivos de la flora acuática.*

Según el artículo 2.2.1.1.18.2. del mencionado decreto, se entiende por áreas forestales protectoras y los propietarios están obligados a:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

Nacimientos de Fuente de Agua. Los nacimientos de agua serán objeto de protección especial, según expresa el principio general ambiental definido en el artículo 1 de la ley 99 de 1993. Los nacimientos de agua corresponden a una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia."

Faja paralela a los cauces: Dicha faja será no inferior a 30 metros de ancha, y es paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua. El Cauce Natural, es un bien de dominio público, conformado por la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente, permanente o intermitente, al alcanzar los caudales máximos.

Áreas de terreno con Pendientes Mayores al 100% (45º): Áreas que por su alta pendiente deben conservar cobertura vegetal arbórea para evitar su degradación y conservar los recursos conexos.

Según el citado artículo, se regula la protección de rondas hídricas asociadas a cauce naturales permanente sobre los cuales deben protegerse fajas de no menos de 30 metros a cada lado de estos.

Para las Áreas forestales Protectoras de los nacimientos de agua, la Corporación Autónoma Regional del Quindío adopta los siguientes usos (tabla 2):

Tabla 2. Usos en zonas de nacimientos de agua

PERMITIDOS	LIMITADOS	PROHIBIDOS
Conservación, protección integral de los recursos naturales, restauración, rehabilitación y recuperación.	Investigación reglamentada, colección de especímenes con permisos de investigación.	Actividades agropecuarias, Aprovechamiento de la vegetación, infraestructura de desarrollo: carreteables, vivienda, loteo (parcelación), minería, Acuicultura. Industriales y de Servicios

Fuente: Resolución 1688 de 2023

Relación del proyecto con Rondas Hídricas

Se realizó la superposición de la cartografía relacionada con el acotamiento de la ronda hídrica del río Quindío y otras fuentes hídricas priorizadas, la cual fue establecida por la

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CRQ mediante Resolución CRQ No. 1485 del 21 de junio de 2023 "Por medio de la cual se establece el acotamiento de la ronda hídrica del río Quindío y otras fuentes hídricas priorizadas", encontrando que, el predio objeto de análisis no se superpone con esta determinante.

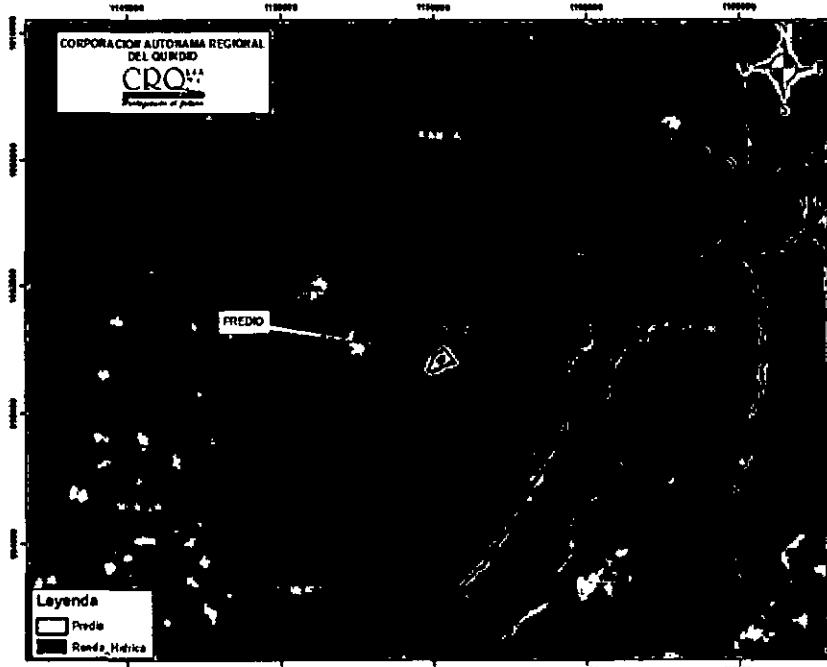


Imagen 6. Ronda hídrica.

Relación del proyecto con las Reservas Forestales Nacionales de la Ley 2 de 1959.

El predio objeto de análisis se encuentran fuera de la zonificación ley segunda.

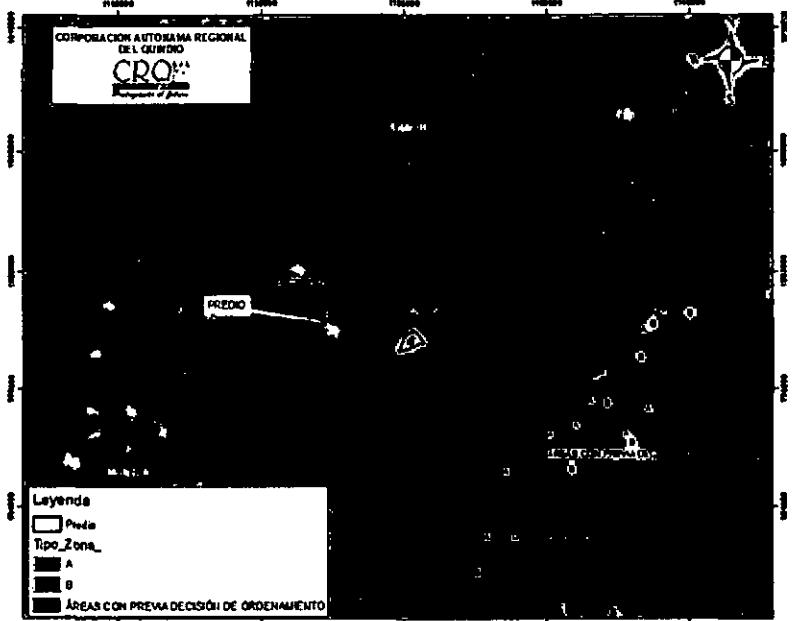


Imagen 7. Zonificación Ley Segunda.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Relación del proyecto con las determinantes derivadas de Instrumentos de Planificación

Análisis de la Zonificación Ambiental del POMCA del río La Vieja

El proyecto se encuentra dentro de la capa de zonificación ambiental del POMCA río La Vieja dentro de la clasificación de Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales, áreas de protección y áreas de restauración.

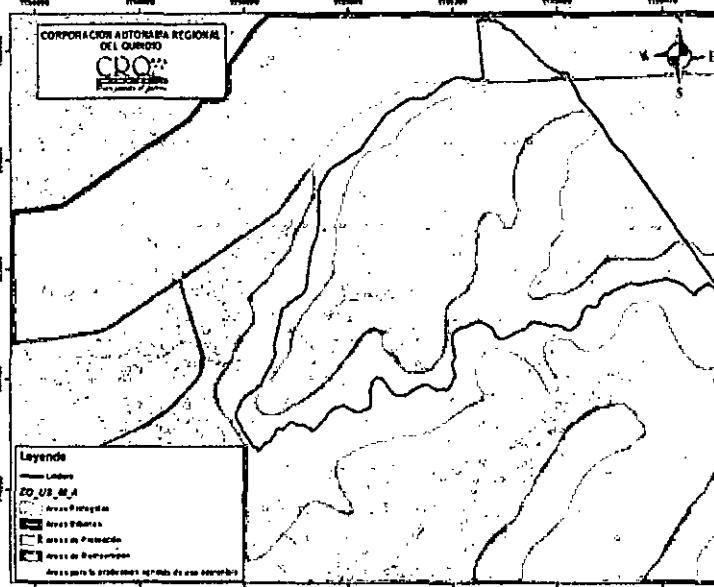


Imagen 9. zonificación Ambiental POMCA.

LAS ÁREAS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y DE USO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES: con 96.359,52 ha (33,81% del área), se encuentran principalmente en los terrenos de suave pendiente de la parte media y baja de la cuenca. Entre éstas, las áreas agrícolas cubren 53.853,93 ha (18,90%), y las áreas agrosilvopastoriles 42.505,59 ha (14,92% de la cuenca).

SUBZONA	OBJETIVO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
Áreas agrícolas	Producción	Agricultura, protección, recuperación para uso múltiple, rehabilitación, restauración ecológica	Agrosilvopastoriles, usos urbanos, forestaría, explotación de minerales o hidrocarburos	Usos contaminantes o degradantes del suelo, el agua o el aire sin medidas de manejo.

Analísist del Componente de Riesgo del POMCA del río La Vieja

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1688 del 29/06/2023 se establece: Mediante la formulación del proyecto "Ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja, (Código 2612)", en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011", se realizaron los estudios de susceptibilidad y amenaza a escala 1:25.000 para los suelos de clasificación rural de los eventos:

- a) Movimientos en masa
- b) Inundación
- c) Avenidas Torrenciales
- d) Incendios forestales

Según el numeral 5º del Artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, **son suelos de protección** las áreas de **amenaza** y riesgo, las cuales son aquellas zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad.

Avenida Torrencial El predio objeto de análisis no presenta amenaza por avenida torrencial.

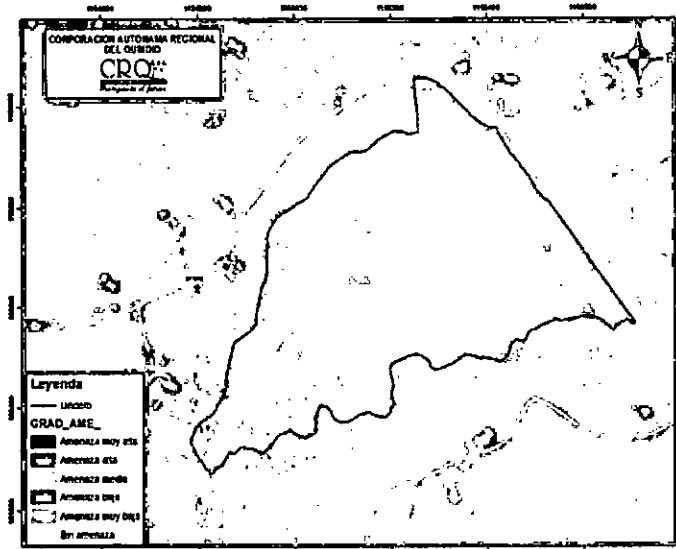


Imagen 10. Áreas de amenaza por Avenida Torrencial

Inundación:

El proyecto objeto de análisis no presenta amenaza por inundación.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

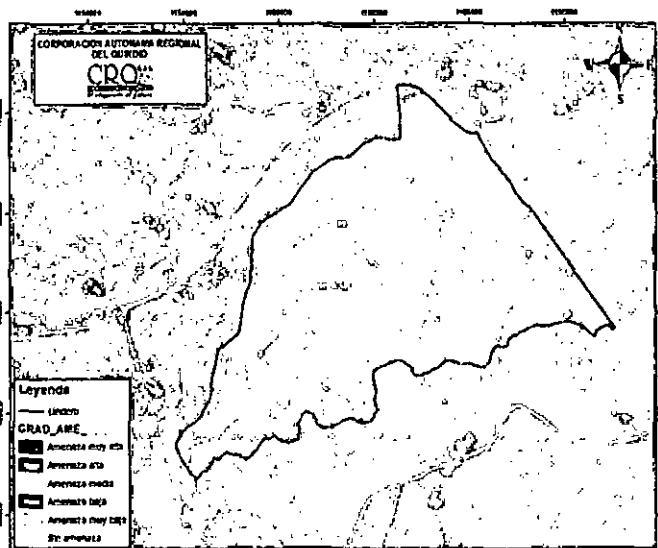


Imagen 11. Áreas de amenaza por inundación.

Remociones en Masa:

El predio objeto de análisis presenta amenaza baja y media por movimiento de remoción de masa.

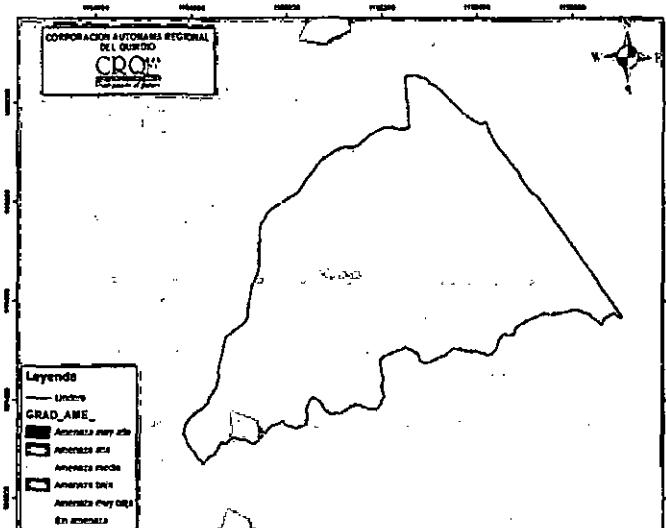


Imagen 12. Áreas de amenaza por remociones en masa

Incendios: El predio objeto de análisis presenta amenaza alta, como se presenta en la siguiente figura:

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

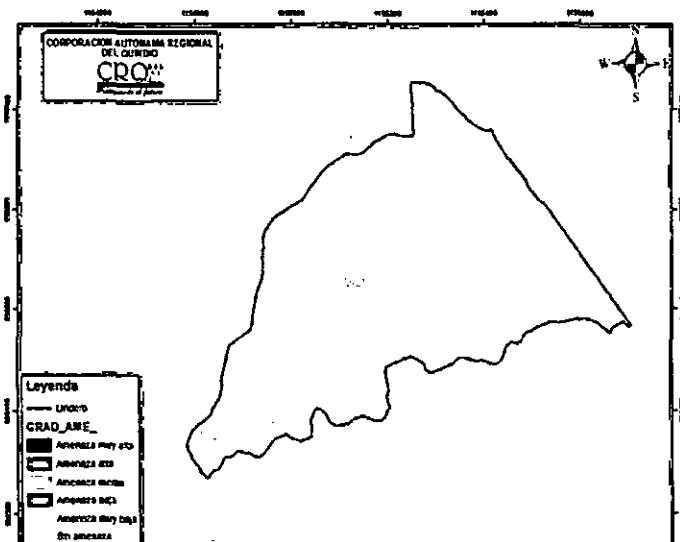


Imagen 13. Áreas de amenaza por incendios

OTRAS DETERMINANTES Y ASPECTOS AMBIENTALES A TENER EN CUENTA

Clasificación Agrológica de los suelos

Con relación a la clase agrológica y al uso potencial del suelo, la Resolución 1688 de 2023 (determinantes ambientales de la CRQ), en atención a los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contenidos en la guía metodológica para este propósito, y conforme a la normativa vigente en materia de conservación de suelos, establece que respecto a las clases agrológicas "se debe precisar que los suelos de clasificación agrológica I, II y III constituyen determinantes de ordenamiento del territorio, cuya competencia corresponde directamente al ente territorial; por lo tanto, no tienen la connotación de determinante ambiental; sin embargo, se considerarán como asuntos o lineamientos ambientales a concertar".

En este sentido, el predio objeto de estudio tiene áreas dentro de la clase agrológica VII, las cuales, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRQ No. 1688 del 29/06/2023, sí son consideradas como determinantes ambientales.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

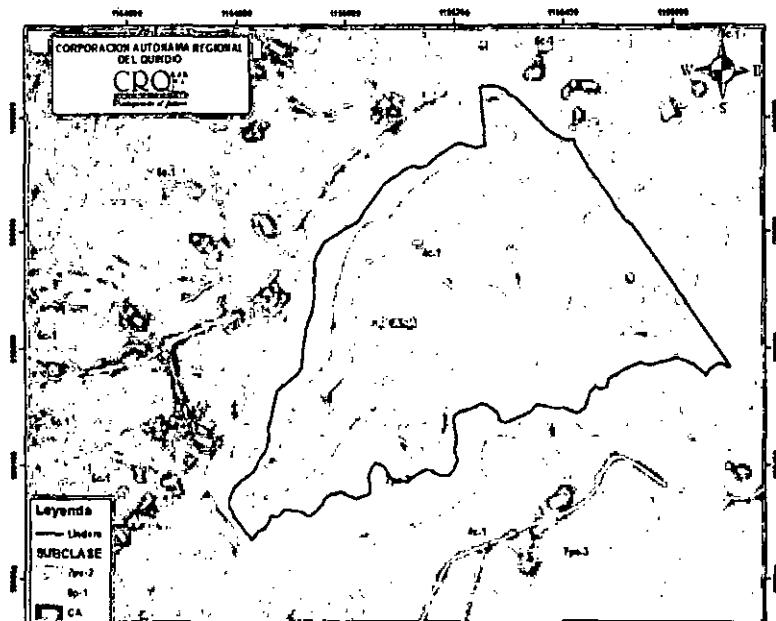


Imagen 14. Capacidad de uso de las tierras.

El predio La Unión tiene un área dentro de la clase agrologicas 7, subclase 7pe-3, Los suelos de la **clase 7** presentan limitaciones severas que los hacen inadecuados para sistemas de cultivos comunes. Su capacidad de uso se restringe a la forestería de producción o de producción-protección, a la conservación de la cobertura vegetal y a la preservación de la vida silvestre.

DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SEGÚN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Circasia acuerdo 016 de 2000 se encontró referente a suelo de protección lo siguiente:

SUELO DE PROTECCION, determinado así:

ARTICULO 10: SUELO DE PROTECCIÓN AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Están constituidas estas áreas por los terrenos que, por su valor paisajístico, por su biodiversidad y por razones de protección de los cuerpos de agua, deben tener un manejo especial para promover su protección y recuperación.

El equilibrio natural del municipio es uno de los factores más importantes que se debe garantizar para posibilitar el desarrollo sostenible y realizar gestiones en torno a la visión ecoturístico que se ha identificado. La delimitación de áreas de reserva destinadas a la conservación del medio ambiente abre un sin número de posibilidades para que actividades humanas se realicen de manera armónica y coordinada.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El EOTC manejará cuatro criterios fundamentales para definir las áreas de reserva, teniendo en cuenta los lineamientos ambientales que sobre ordenamiento territorial se han establecido. Tales criterios son:

Se consideran áreas de reserva y/o conservación los terrenos ubicados dentro de los 30 metros que van desde el eje hasta lado y lado de las quebradas. Si contados los 30 metros todavía no se han llegado al punto de quiebre de la pendiente, este será respetado y la zona de protección se incrementará en L. Estas zonas serán reforestadas, podrán tener un uso de protección, reserva y recreación pasiva o restringida.

A partir de los 30 metros del eje de la quebrada o río, o a partir del punto de quiebre, se tomarán 15 metros de aislamiento, dentro de los cuales no se podrán instaurar edificaciones de uso permanente; en lugar de ello se destinarán para uso público transitorio, como espacios para la construcción de equipamiento municipal como vías vehiculares, peatonales y parques. La calidad ambiental y el espacio para el transeúnte para este tipo de construcciones debe tomarse como un componente básico para su diseño.

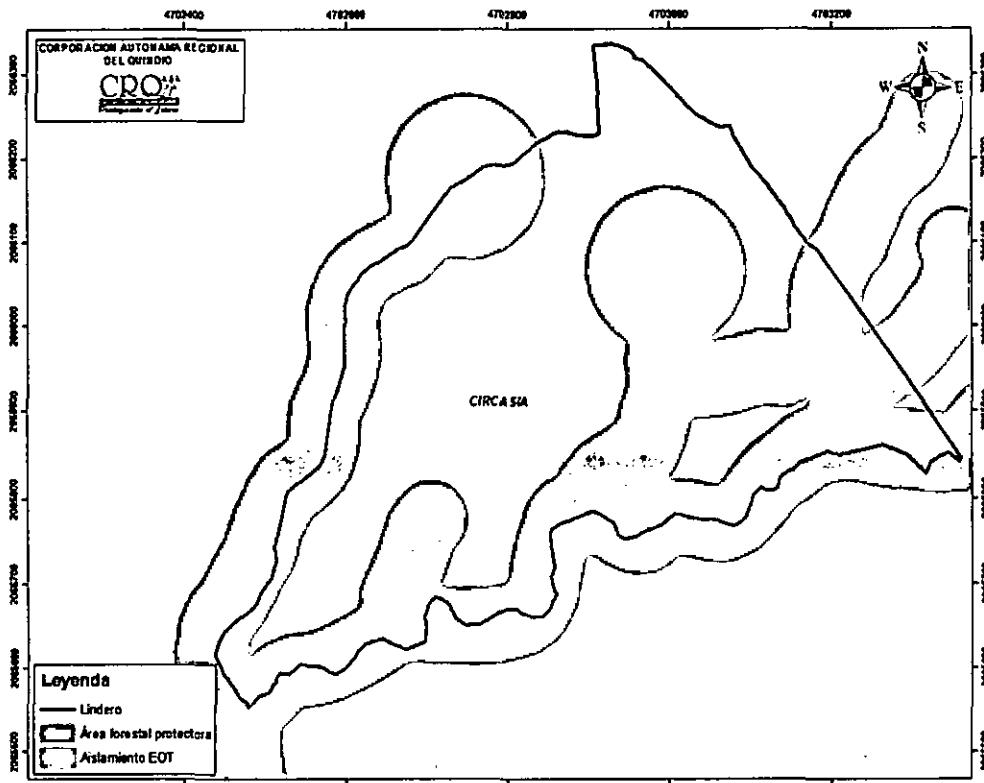


Imagen 15. Suelo de protección EOT Circasia.

COMPATIBILIDAD DE LOS USOS DE SUELO CON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES

Se cotejó la ubicación del predio, 78 villas ecoturísticas, zona glamping, ecocotel, administración, zona social, zona gastronómica, área deportiva y los STARD con las

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CÁNCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

determinantes ambientales y los suelos de protección establecidos en el EOT del municipio de Circasia, con el fin de verificar posibles traslapes con los polígonos correspondientes. Para ello, dichos elementos fueron implantados en un mismo plano. El resultado se presenta en la figura 16, donde se evidencia que no existe superposición del proyecto con ninguna de las determinantes mencionadas en el presente informe.

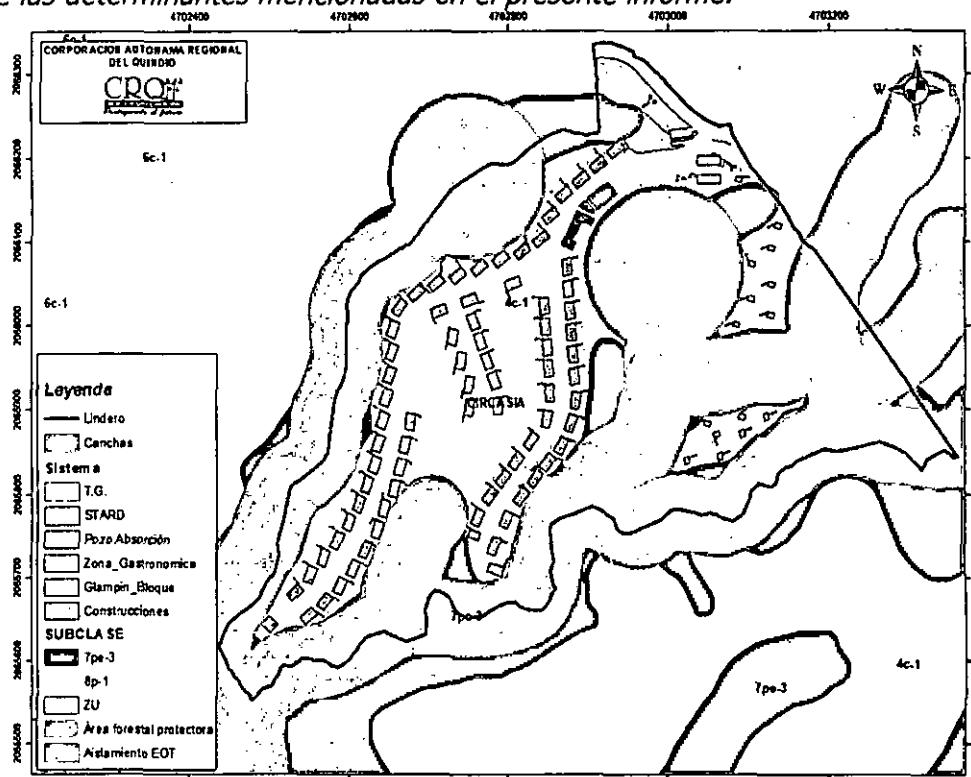


Imagen 16. Implantación sobre las determinantes ambientales.

REVISIÓN DE INDICE OCUPACIÓN

Para el caso particular para permisos de vertimientos en suelo rural, adicional a lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 y reglamentarios, se toma en cuenta la determinante de superior jerarquía establecida en el numeral 31 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, que dice:

"Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente." (subrayado fuera de texto).

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Según lo anterior se realizó los cálculos de áreas del proyecto constructivo, para lo cual se tuvo en cuenta la información suministrada por el usuario (archivos en formato vectorial tipo shape o ".shp"). Se realizó el cálculo pertinente de la implantación del proyecto teniendo en cuenta que los polígonos aportados tienen un área de 27029.46972 metros cuadrados:

De los datos anteriores se obtuvo el índice de ocupación del área a desarrollar que se detalla en la tabla 3 del presente informe técnico:

DESCRIPCION PREDIO	AREA (m2)
AREA BRUTA (LOTE)	391140.0000
AREA EN SUELOS DE PROTECCION	258154.4654
AREA NETA URBANIZABLE	132985.534542
AREA OCUPADA EN CONSTRUCCIONES (zonas duras)	27029.46972
INDICE DE OCUPACION	20.32 %
AREA EN CONSERVACION	79.68 %

Tabla 3: Tabla de áreas e índice de ocupación calculado para el proyecto.

Según el presente análisis, el índice de ocupación del proyecto cumple con el parámetro técnico de destinar un máximo del 30% del área a desarrollar, tal como se explicó en líneas anteriores. Este porcentaje se toma en referencia al artículo 31 numeral 31 de la Ley 99 1993 y resulta consistente con lo dispuesto por el EOT del municipio.

El índice de ocupación calculado de 20.32 % de área intervenida y 79.68 % en conservación, se incorpora únicamente como parte del análisis de determinantes ambientales previsto en la Resolución CRQ 1688 de 2023, sin que ello implique valoración urbanística o definición de parámetros de uso del suelo, competencias que corresponden exclusivamente del ente territorial.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la evaluación relacionada con la superposición de determinantes ambientales presentes con el predio, se establece:

- El predio objeto de análisis presenta suelos de protección definidos en el artículo 2.2.1.1.18.2, "Protección y conservación de los bosques", del Decreto 1076 de 2015, que compila lo dispuesto en el Decreto 1449 de 1977, los cuales están asociados a áreas forestales protectoras. No obstante, el proyecto se localiza por fuera de dichas áreas forestales protectoras.
- De acuerdo los planos de suelos de protección del EOT, el proyecto no se localiza dentro de las zonas de protección establecidas en dicho instrumento.



RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- *El predio objeto de análisis no se superpone con las áreas del RUNAP.*
- *De acuerdo con los humedales identificados hasta el momento por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se identificó que el predio objeto de análisis no se superpone con los humedales registrados por esta entidad.*
- *El predio en estudio presenta áreas clasificadas como suelos agrológicos de clase VII y clase VIII, las cuales son consideradas determinantes ambientales conforme a la Resolución CRQ No. 1688 del 29 de junio de 2023. Dicha resolución actualiza y compila las determinantes ambientales de superior jerarquía para la ordenación del territorio en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ). Asimismo, es pertinente señalar que la clasificación de tierras por capacidad de uso en el departamento del Quindío corresponde a la clasificación oficial del IGAC, la cual constituye la referencia válida para efectos legales y jurídicos. Cabe destacar que el proyecto se encuentra ubicado por fuera de estas áreas.*
- *Se debe precisar que los suelos de clasificación agrológica I, II y III constituyen determinantes de ordenamiento del territorio, cuya competencia corresponde directamente al ente territorial; por lo tanto, no tienen la connotación de determinante ambiental; sin embargo, se considerarán como asuntos o lineamientos ambientales a concertar.*
- *De acuerdo con el análisis de las determinantes ambientales frente a la descripción del proyecto, se concluye que no vulnera las determinantes ambientales establecidas en la resolución N°1688 de 2023.*
- *El presente concepto no autoriza ni convalida la prestación de servicios públicos ni la compatibilidad del uso del suelo, toda vez que dichas situaciones son ajenas al marco funcional y de competencias de la autoridad ambiental.*

COMPONENTE JURÍDICO MARCO NORMATIVO

La Constitución Política, artículos 58 y 80: La propiedad cumple una función social y ecológica, y el Estado debe planificar el uso de los recursos naturales para garantizar un desarrollo sostenible.

Las Determinantes Ambientales son normas de superior jerarquía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 388 de 1997, las cuales, en virtud de la resolución No. 1688 del 2023 deberán aplicarse en la acción urbanística municipal, así como en las actuaciones urbanísticas, trámites, licencias y permisos de naturaleza ambiental.

El artículo 10 de la ley 388 de 1997 (modificado por la ley 2294 de 2023), dispone: En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

Posteriormente, los artículos 33 y 34 de la norma *ibidem*, determina lo siguiente:

ARTICULO 33. SUELO RURAL. Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

ARTICULO 34. SUELO SUBURBANO. Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser



RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales.

Los municipios y distritos deberán establecer las regulaciones complementarias tendientes a impedir el desarrollo de actividades y usos urbanos en estas áreas, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual deberán contar con la infraestructura de espacio público, de infraestructura vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requerida para este tipo de suelo.

Se cita como referencia el suelo suburbano como normativa general sobre categorías del suelo; sin embargo, el predio objeto de análisis se encuentra expresamente clasificado como **suelo rural**, según el concepto de uso de suelos expedido por el municipio de La Circasia Quindío, por lo que no aplica la categoría de suelo suburbano."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.2. de la norma *ibidem* señala los requisitos que se deberán acreditar ante la autoridad ambiental para el trámite del permiso de vertimientos, los cuales obedecen en su mayoría a factores del orden técnico y ambiental, los cuales no serán motivo de análisis, en cuanto competen a la Subdirección de Regulación y Control a través de los funcionarios y contratistas especialistas en el tema. Sin embargo, es importante referir el requisito contenido en el numeral (18) y del parágrafo (1), los cuales citamos a continuación:

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
PARÁGRAFO 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Concepto de uso de suelo

La Secretaría de infraestructura del municipio de Circasia Quindío, mediante CONCEPTO DE USO DE SUELOS Y CONCEPTO DE NORMA URBANISTICA No 157 del 27 de agosto de 2025, determinó que el predio identificado con la ficha catastral 631900002000000060024000000000 y matrícula inmobiliaria N° 280 - 20673, se encuentra establecido dentro del área rural del municipio de Circasia. Asimismo, tiene establecido los siguientes usos:

Usos Permitir: Bosque protector, investigación, **Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo**, educación ambiental, conservación, recreación pasiva. Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Asimismo, establece las áreas de desarrollo turística, que los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos podrán desarrollarse en cualquier parte del

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

suelo rural de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial o en la Unidad de Planificación Rural (UPR).

De la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Circasia, adoptado mediante Acuerdo 016 de 2000 y ajustado por el Acuerdo 049 de 2009, se constató que dicho instrumento incorpora el ecoturismo dentro del enfoque de desarrollo rural sostenible, asociado a prácticas de bajo impacto, conservación de los recursos naturales y fortalecimiento económico local. Esta referencia se incluye únicamente con el propósito de contextualizar el análisis de las determinantes ambientales de superior jerarquía, sin que ello implique pronunciamiento alguno sobre la compatibilidad urbanística, viabilidad o legalidad del proyecto, aspectos que corresponden exclusivamente a la autoridad municipal competente en el marco de sus funciones de ordenamiento territorial.

La Ley 300 de 1996 de Colombia (Ley General de Turismo) define el ecoturismo de la siguiente manera:

"(...)

El ecoturismo es aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. Por lo tanto, el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza. El desarrollo de las actividades ecoturísticas debe generar ingresos destinados al apoyo y fomento de la conservación de las áreas naturales en las que se realiza y a las comunidades aledañas".

En concordancia con el marco normativo vigente, es pertinente señalar que la **Ley 2068 de 2020**, que modifica la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996), reforzó el carácter sostenible y responsable del turismo en Colombia, incorporando expresamente la obligación de promover actividades turísticas que garanticen la protección ambiental, la conservación de los ecosistemas y el impulso del ecoturismo, el turismo rural y el turismo comunitario como modalidades compatibles con los valores naturales del territorio. Esta ley establece que el desarrollo de actividades turísticas en suelo rural debe realizarse bajo criterios de mínimo impacto, de manera complementaria a las actividades productivas existentes y en armonía con las determinantes ambientales definidas por la autoridad ambiental competente, lo cual constituye un criterio orientador para el análisis del proyecto de alojamiento ecoturístico propuesto.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Decreto 1074 de 2015 (Sector Comercio, Industria y Turismo) precisa que el ecoturismo debe sustentarse en el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural, bajo criterios de interpretación, educación ambiental y participación comunitaria. Los lineamientos ambientales del MADS para el ordenamiento de las actividades turísticas en suelo rural destacan que el ecoturismo es una actividad de bajo impacto que fomenta la conservación de la biodiversidad y el bienestar de las comunidades locales, siempre que se realice en entornos naturales conservados y bajo una actitud responsable. El proyecto, conforme a la documentación allegada al trámite, se describe como un desarrollo ecoturístico en suelo rural. En consecuencia, el presente concepto se emite únicamente respecto de las determinantes ambientales, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución CRQ 1688 de 2023. Este pronunciamiento no constituye autorización urbanística, ni implica convalidación de parcelaciones, licencias de construcción o servicios públicos, los cuales son competencia exclusiva de la autoridad municipal en el marco de su EOT.

El presente concepto no autoriza ni convalida la prestación de servicios públicos, toda vez que dichas situaciones son ajenas al marco funcional y de competencias de la autoridad ambiental.

parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial o en la Unidad de Planificación Rural (UPR).

En este sentido, de acuerdo con la documentación aportada al expediente, se observa que el proyecto se encuentra orientado al ecoturismo, el cual se enmarca dentro de los usos permitidos en el concepto uso del suelo y norma urbanística expedidos por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Circasia, Quindío. (...)"

ANÁLISIS JURÍDICO

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que el ingeniero ambiental en el concepto técnico **CTPV-552 de 2025 del 07 de noviembre de 2025 da viabilidad** técnica para el otorgamiento del permiso, encontrando con esto que los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos son los indicados para mitigar impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en el proyecto ecoturístico que se pretende desarrollar en el predio denominado **1) LA UNION** ubicado en la vereda **BARCELONA BAJA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**.

Que en este sentido, el propietario ha solicitado la legalización de los sistemas de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde han manifestado que en el predio objeto de trámite se pretende desarrollar lo siguiente:

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"..."

La actividad que generará los vertimientos en el predio, corresponde a una actividad comercial y de servicios. Ya que se pretende desarrollar un proyecto ecoturístico de alojamiento rural, comprendido por:

- 1 zona de portería, hasta para 6 empleados.
- 1 zona de (78) villas ecoturísticas hasta para 6 huéspedes C/u.
- 1 zona de (15) glamping hasta para 2 huéspedes C/u.
- 1 bloque ecohotel administración, hasta para 90 huéspedes y empleados.
- 1 zona social hasta para 90 asistentes,
- 1 zona gastronómica y 1 restaurante exclusivo hotel, en total son hasta para 570 platos de comida y 30 empleados (600 contribuyentes en total)
- Área deportiva (Canchas). (que no generara vertimientos)

"..."

Así mismo desde el componente técnico se puede evidenciar que es una obra que se pretende desarrollar, que, según la propuesta presentada para la legalización de los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas, es el indicado para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a la sociedad propietaria que de encontrarse factible por la autoridad competente, el propietario lo disfruten, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se considera para esta subdirección indispensable, que del proyecto que se pretende desarrollar, se implemente los respectivos sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Con fundamento en el concepto técnico y jurídico emitido por la Oficina Asesora de Planeación –SRCA 1469-2025– y en la verificación realizada por esta Subdirección respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento del permiso de vertimientos en suelo rural, se concluye que el proyecto ecoturístico propuesto en el predio **La Unión**, vereda Barcelona Baja del municipio de Circasia, **no presenta incompatibilidades con las determinantes ambientales de superior jerarquía** definidas en la Resolución CRQ 1688 de 2023, ni se localiza dentro de áreas de protección ambiental que limiten o impidan el desarrollo del sistema de tratamiento de aguas residuales requerido.

De acuerdo con el concepto técnico emitido por el ingeniero ambiental de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, se identificó que el predio presenta afectación parcial por Áreas Forestales Protectoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, debido a la presencia de afloramientos de agua y drenajes intermitentes. No obstante, dicho concepto técnico señala que, según la información aportada por el solicitante y la verificación realizada mediante visita de campo y análisis

RESOLUCIÓN N° 2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS), (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SIG, las infraestructuras generadoras del vertimiento, los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD) y los puntos del vertimiento se proyectan por fuera de dichas áreas de protección. Asimismo, se verifica el cumplimiento de las distancias mínimas obligatorias previstas por la normativa —100 metros respecto de nacimientos de agua y 30 metros respecto de cauces naturales— sumadas a los 15 metros adicionales de restricción aplicado por el Municipio de Circasia en el PBOT.

Esta precisión técnica confirma que el diseño de las obras del proyecto **evita la ocupación de áreas forestales protectoras** y se adecua a las restricciones establecidas por la legislación ambiental para la protección del recurso hídrico.

El análisis evidencia además que el proyecto **no se superpone con humedales, rondas hídricas, áreas del SINAP, reservas de Ley 2^a de 1959 ni ecosistemas estratégicos**, y que se emplaza por fuera de las franjas de protección reguladas en el Decreto 1076 de 2015. Asimismo, se constató que el predio presenta **suelos agrológicos clase VII**, considerados determinantes ambientales conforme a la Resolución CRQ 1688 de 2023, sin que las obras del proyecto invadan dichas áreas.

En relación con el ordenamiento territorial, el concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría de Infraestructura municipal establece que el predio se encuentra clasificado como **suelo rural** y que las actividades ecoturísticas se encuentran dentro de los usos **permitidos**, sin perjuicio de que la competencia para la definición urbanística corresponde exclusivamente al municipio, en los términos de la Ley 388 de 1997. Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, en caso de conflicto entre usos del suelo y determinantes ambientales, **prevalecerán estas últimas**, situación que **no se presenta** en el caso concreto.

Finalmente, se precisa que la presente evaluación se circumscribe al componente ambiental del proyecto y al cumplimiento de los requisitos aplicables al permiso de vertimientos, sin que implique convalidación de licencias urbanísticas, parcelaciones, prestación de servicios públicos o demás autorizaciones propias de otras autoridades.

En consecuencia, **desde la perspectiva ambiental**, y en lo que es competencia de esta Subdirección, **no se identifican impedimentos derivados de incompatibilidad con determinantes ambientales** para el trámite del permiso de vertimientos asociado al proyecto ecoturístico del predio *La Unión*, siempre y cuando el solicitante cumpla con las obligaciones técnicas, operativas y de manejo establecidas en la normatividad vigente y en las condiciones que la autoridad ambiental determine en el acto administrativo correspondiente.

Así mismo el Artículo 58 de la Constitución Política estipula: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio".

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico CTPV-552-2025 del 07 de noviembre de 2025, el ingeniero ambiental concluye que: "Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. _13570 – 25_ Para el predio _1) LA_UNION_ de la Vereda Barcelona Baja del Municipio _Circasia_ (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. _280 – 75035_ y ficha catastral _sin información_, donde se determina:

Los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica propuestos como solución individual de saneamiento para el proyecto ecoturístico Reserva Real que se desarrollará en el predio Unión, son acordes a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017 que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades de los STARD propuestos en ambos predios, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por:

Predio	Infraestructura	Contribuyentes	Total
La Unión	1 portería	6 empleados	6
	78 villas Ecoturísticas	6 huéspedes/villa Ecoturística	468
	15 Glamping	2 huéspedes/Glamping	30
	1 bloque EcoHotel Administración	75 / 15 huéspedes/empleados	90
	1 salón social	75 / 15 asistentes/empleados	90

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	STARD	1 zona gastronómica y restaurante exclusivo hotel	570 / 30 platos comida/empleados	600
TOTAL				1284

(...)"

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el documento "**Recomendaciones para la Preservación, Conservación y Restauración de los Atributos del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia – PCCC – Departamento del Quindío**", expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, resulta pertinente acoger sus lineamientos dentro del presente análisis, toda vez que el predio denominado **1) LA UNION**, ubicado en la **vereda Barcelona baja del municipio de Circasia**, se encuentra localizado en la **zona de amortiguamiento del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia**, área reconocida por la UNESCO como patrimonio mundial, cuya integridad paisajística y funcionalidad dependen de la conservación de los valores naturales, productivos, arquitectónicos y culturales que la caracterizan.

En tal sentido, la **Subdirección de Gestión Ambiental** considera necesario que las actuaciones administrativas de evaluación y otorgamiento del permiso de vertimientos se enmarquen en los principios de **protección del paisaje, uso sostenible del suelo rural y mantenimiento de los atributos visuales, ecológicos y culturales del PCCC**, conforme a las recomendaciones emitidas por la CRQ en dicho documento, particularmente aquellas orientadas a:

- Promover la implementación de **buenas prácticas ambientales** en el manejo de vertimientos y residuos líquidos, garantizando su tratamiento y disposición final sin afectar los recursos hídricos ni la cobertura vegetal circundante.
- Mantener la **armonía del proyecto ecoturístico con el entorno natural y cultural**, evitando intervenciones que alteren la morfología del paisaje, la tipología arquitectónica tradicional o la conectividad ecológica.
- Incentivar la **educación ambiental y la interpretación del paisaje** como elementos integradores del ecoturismo, en coherencia con el objetivo de conservar los valores universales excepcionales del PCCC.

En consecuencia, las recomendaciones contenidas en el citado documento se adoptan como **criterio orientador y referencial** dentro del presente trámite, en aplicación de los principios de **sostenibilidad, precaución y prevención ambiental**, conforme a los artículos 1, 2, 31 y 66 de la **Ley 99 de 1993**, los artículos 10 y 12 de la **Ley 388 de 1997**, y las **determinantes ambientales de superior jerarquía** definidas mediante Resolución CRQ N.º 1688 de 2023.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Adicional a lo anterior, también se tuvo en cuenta el concepto de uso de suelos y concepto de norma urbanística No. 157, expedido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Circasia (Q), el cual informa que el predio **1) LA UNION** ubicado en la vereda **BARCELONA BAJA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, se localiza en el área rural del Municipio de Circasia (Q).

Además de que este es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad, y con respecto a dicha presunción de que gozan los actos administrativos, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente, en Sentencia C-069-95:

La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.

El Consejo de Estado ha expresado su criterio en reiteradas oportunidades en cuanto que el acto administrativo existe desde que se expide, y su eficacia está condicionada a su publicación o notificación. A juicio de la Corte Constitucional es aceptable el criterio mencionado, según el cuál los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficacia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto, o de un acto de carácter particular, personal y concreto.

Así mismo, el acto administrativo puede ser inexistente, y se distingue del acto viciado de nulidad, que, aunque tiene plena existencia jurídica, solamente desaparece mediante la declaración de nulidad por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En esta forma, el acto administrativo tiene carácter ejecutorio, produce sus efectos jurídicos una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a cumplirlo o a hacerlo cumplir.

La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos¹.

El profesor Jorge Olivera Toro considera que las condiciones de ejecutoriedad de los actos administrativos son:

- a) La existencia de un acto administrativo;*
- b) Que ese acto sea perfecto;*
- c) Que tenga condiciones de exigibilidad, es decir, que sea capaz de producir efectos jurídicos, que sea ejecutivo, y*
- d) Que ordene positiva o negativamente al particular y éste no lo acate voluntariamente.*

Los fundamentos de la ejecutoriedad del acto administrativo son de carácter político y jurídico.

El primero deriva de la urgencia de la satisfacción de las necesidades sociales que la administración debe atender, las cuales no permiten demora de ninguna naturaleza. Los intereses generales no pueden tener obstáculo o retraso en su satisfacción.

El segundo de los fundamentos, o sea el jurídico, radica en la presunción de legitimidad que tiene el acto administrativo, presunción "juris tantum", o sea, que admite prueba en contrario⁶

Es importante aclarar que la competencia de esta Subdirección está dada para determinar la viabilidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se puede generar; siempre y cuando los predios cumplan con las determinantes ambientales adoptadas mediante la resolución 1688 de 2023 por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Frente al abastecimiento del agua para el desarrollo del proyecto ecoturístico que se pretende desarrollar en el predio **1) LA UNION** ubicado en la vereda **BARCELONA BAJA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, se encuentra que este cuenta con disponibilidad de las Empresas públicas del Quindío.

¹Honorable Corte Constitucional - Sentencia C069-95.

⁶ OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México, 1976, pág. 190.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: "Se prohíbe vertir, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos".

"El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos". (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibidem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...); y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación del permiso de vertimientos de aguas residuales que se genere por el proyecto que se pretende desarrollar, en procura por que los sistemas de tratamiento de Aguas residuales domésticas estén construidos bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas; se aclara cómo se ha reiterado, que conforme a los actos destinados a la **Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de trámites sean diferentes.**

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Trámite con radicado No. **SRCA-ATV-405-02-12-2025** que declara reunida toda la información para decidir.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U,1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U,1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS,1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL),ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010). En su tenor literal:

"la autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite."

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017; y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U,1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U,1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS,1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL),ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de CIRCASIA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a la sociedad CC&U PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S identificada con el NIT N° 901483821-0, sociedad PROPIETARIA del predio objeto de trámite, a través de su representante legal el señor JAISON CARO TAFUR identificado con cédula de ciudadanía número 79.965.473, quien ostenta la calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad o quien haga sus veces.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

El permissionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga**, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye una Licencia ambiental, ni licencia de construcción, ni licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 5: ESTE PERMISO SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS PERMISOS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas que fueron presentado en las memorias de la solicitud los cuales se pretenden construir en el predio 1) **LA UNION** ubicado en la vereda **BARCELONA BAJA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-75035** y ficha catastral N° **6319000020000000600240000000000**, los cuales son efectivos para tratar las aguas residuales con una contribución generada por:

Predio		Infraestructura	Contribuyentes	Total
		1 portería	6 empleados	6
		78 villas	6 huéspedes/villa	468

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Unión		Ecoturísticas	Ecoturística	
	15 Glamping	2 huéspedes/Glamping	30	
	1 bloque EcoHotel Administración	75 / 15 huéspedes/empleados	90	
	1 salón social	75 / 15 asistentes/empleados	90	
STARD	1 zona gastronómica y restaurante exclusivo hotel	570 / 30 platos comida/empleados	600	
TOTAL				1284

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas que se pretenden implementar en el predio, propiedad de la sociedad **CC&U PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S** identificada con el NIT N° **901483821-0**, los cuales fueron propuestos por los siguientes sistemas de tratamientos de Aguas Residuales Domésticas:

SISTEMAS PROPUESTOS PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

STARD TIPO PROPUESTOS EN 1 PORTERÍA, Y EN CADA UNA DE LAS 78 VILLAS ECOTURÍSTICAS DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en cada una de las 78 villas ecoturísticas, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (*se replicará en cada villa ecoturística y portería*) en material de prefabricado integrado de 2000Lts, compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **6 contribuyentes (Huéspedes)**.

Trampa de grasas Tipo: Las trampas de grasas están propuestas en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de **250 litros**.

Tanque séptico Tipo: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 1.67m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **1500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA Tipo: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 0.63m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **500 Litros**.

Disposición final del efluente Tipo: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 2.95min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 4.8m². con dimensiones de 1.54m de Ø (Diámetro) y 1.50m de profundidad.

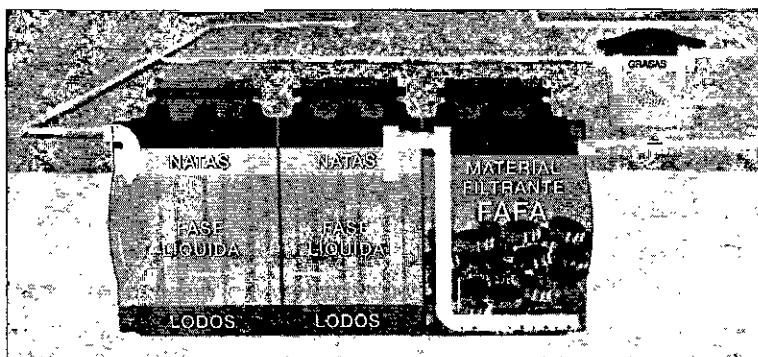


Imagen 2. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

NOTA: se instalará un STARD con las mismas características y capacidades volumétricas para la portería y para cada una de las villas ecoturísticas, para un total de 79 STARD.

- **STARD TIPO PROPUESTOS EN CADA UNO DE LOS 15 GLAMPING DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL.**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en la zona de glamping en el proyecto reserva real en el predio, se conducirán a Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo cónico en prefabricado convencional de 500Lts (*se replicará en cada uno de los 15 glamping.*), compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción para cada glamping, con capacidad calculada hasta para máximo **2 contribuyentes (Huéspedes)**.

Trampa de grasas TIPO para cada Glamping: Las trampas de grasas están propuestas en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas jabonosas, NO abra cocina con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.36m de altura útil para un volumen final de **105 litros**.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS), (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tanque séptico TIPO para cada Glamping: En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.06m de Ø (Diámetro), y 0.65m de altura útil, con un volumen final fabricado de **500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA TIPO: En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.06m de Ø (Diámetro), y 0.65m de altura útil, con un volumen final fabricado de **500 Litros**.

Disposición final del efluente en cada glamping: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 2.95min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área requerida de absorción de 1.66m², con dimensiones de 1.50m de Ø (Diámetro) y 1.0m de profundidad.

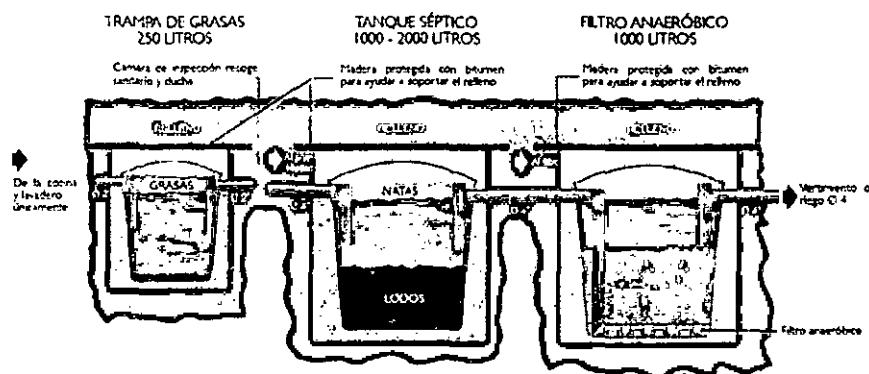


Imagen 3. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

NOTA: se instalará un STARD con las mismas características y capacidades volumétricas para cada uno de los Glamping, para un total de 15 STARD.

- STARD PROPUESTO EN EL BLOQUE HOTEL ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL.**

En esta área también se ubicará una cancha de pádel y de tenis, sin embargo, esta área no genera vertimientos según la memoria técnica.

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el bloque hotel administración del proyecto ecoturístico, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en material de prefabricado integrado de 10.000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final 2 pozos de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **90 contribuyentes (75 Huéspedes y 15 empleados)**.

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Trampa de grasas: Las trampas de grasas están propuestas en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de **250 litros**.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 10000Lts, el cual posee dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 3.21m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **7500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 10000Lts, el cual posee dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **2500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseñan dos (2) pozos de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 2.95min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 72m², con dimensiones de 3.0m de Ø (Diámetro) y 4.0m de profundidad.



Imagen 4. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

STARD PROPUESTO EN ZONA SOCIAL DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL.

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en salón social del proyecto ecoturístico, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en material de prefabricado integrado de 10000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final 2 pozos de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **90 contribuyentes (75 Huéspedes y 15 empleados)**.

Trampa de grasas: Las trampas de grasas están propuestas en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de **250 litros**.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 10000Lts, el cual posee dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 3.21m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **7500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 10000Lts, el cual posee dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **2500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseñan dos (2) pozos de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 2.95min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 72m², con dimensiones de 3.0m de Ø (Diámetro) y 4.0m de profundidad.

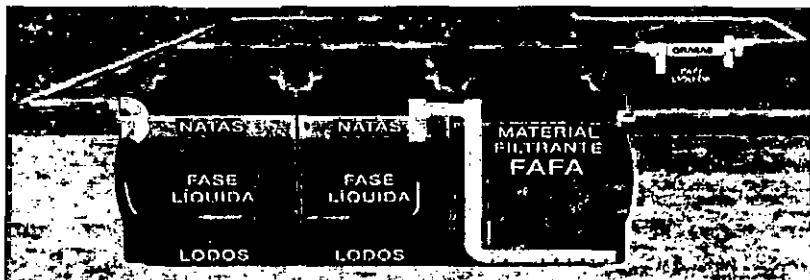


Imagen 5. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

- **STARD PROPUESTO EN ZONA GASTRONÓMICA Y RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO RESERVA REAL.**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en la zona gastronómica y restaurante exclusivo hotel del proyecto ecoturístico, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en material de prefabricado integrado de 17500Lts, compuesto por 2 trampas de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final 2 pozos de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **600 contribuyentes (platos de comida)**.

Trampa de grasas X 2: Las trampas de grasas están propuestas en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 1.06m de Ø (Diámetro), y 0.65m de altura útil, con un volumen final fabricado de **500 Litros. (1 para el restaurante exclusivo y otra para la zona gastronómica.)**

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 12500Lts, el cual posee dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 3.21m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **12500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 17500Lts, el cual posee dimensiones de 1.73m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **5000 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseñan dos (2) pozos de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 2.95min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 72m². con dimensiones de 4.0m de Ø (Diámetro) y 4.0m de profundidad.

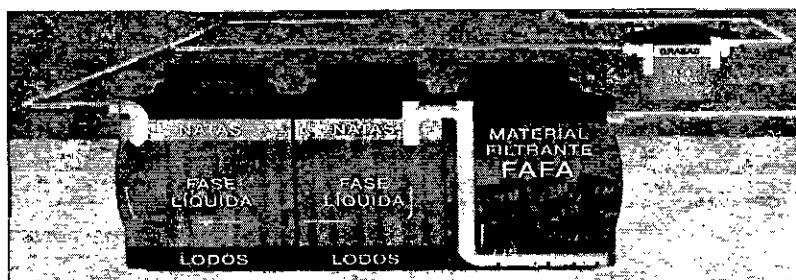


Imagen 6. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

ARTÍCULO CUARTO: La viabilidad del permiso otorgado en la presente resolución, se da siempre y cuando se mantengan todas y cada una de las medidas y acciones evaluadas y aceptadas en el Técnico CTPV-552 del 07 de noviembre de 2025, atendiendo e implementando las observaciones y recomendaciones contenidas en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente **PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TIPO DOMÉSTICO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INDIVIDUAL DE SANEAMIENTO) QUE SE GENERARÍAN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE ECOTURISMO QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL PREDIO.** Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quien regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectúe de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a la sociedad **CC&U PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S** identificada con el NIT N° **901483821-0**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LA UNION** ubicado en la vereda **BARCELONA BAJA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, a través de su representante legal el señor **JAISON CARO TAFUR** identificado con cédula de ciudadanía número **79.965.473** o quien haga sus veces, para que cumpla con las siguientes observaciones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico CTPV-552 del 07 de noviembre de 2025:

RECOMENDACIONES

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

PARÁGRAFO 1: El permissionario deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

PARÁGRAFO 2: Los sistemas con los que se pretende tratar las aguas residuales de tipo doméstico debe estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **CC&U PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S** identificada con el NIT N° **901483821-0**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LA UNION** ubicado en la vereda **BARCELONA BAJA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, a través de su representante legal el señor **JAISON CARO TAFUR** identificado con cédula de ciudadanía número **79.965.473** o quien haga sus veces, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO NOVENO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DECIMO: CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD del predio sobre el cual se otorgó el Permiso de vertimientos, se deberá informar de manera **INMEDIATA** a la Autoridad Ambiental, allegando el certificado de tradición del predio y la solicitud, cambio que será objeto de cobro, para lo cual deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

En el evento que no se reporte dicho cambio de titularidad ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental podrá iniciar las acciones enmarcadas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización realizada por parte del señor **JAISON CARO TAFUR** identificado con cédula de ciudadanía número **79.965.473**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CC&U PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S** identificada con el NIT N° **901483821-0**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LA UNION** ubicado en la vereda **BARCELONA BAJA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con

RESOLUCIÓN N°2847 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE CONSTARÁ DE 1 ZONA DE PORTERÍA, HASTA PARA 6 EMPLEADOS, 1 ZONA DE (78) VILLAS ECOTURÍSTICAS HASTA PARA 6 HUÉSPEDES C/U, 1 ZONA DE (15) GLAMPING HASTA PARA 2 HUÉSPEDES C/U, 1 BLOQUE ECOHOTEL ADMINISTRACIÓN, HASTA PARA 90 HUÉSPEDES Y EMPLEADOS, 1 ZONA SOCIAL HASTA PARA 90 ASISTENTES, 1 ZONA GASTRONÓMICA Y 1 RESTAURANTE EXCLUSIVO HOTEL, EN TOTAL SON HASTA PARA 570 PLATOS DE COMIDA Y 30 EMPLEADOS (600 CONTRIBUYENTES EN TOTAL), ÁREA DEPORTIVA (CANCHAS). (QUE NO GENERARA VERTIMIENTOS), EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA UNION UBICADO EN LA VEREDA BARCELONA BAJA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCIÓN EN TOTAL DE 1284, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

matrícula inmobiliaria Nº **280-75035** y ficha catastral Nº **631900002000000060024000000000**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico asesorpsmv@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

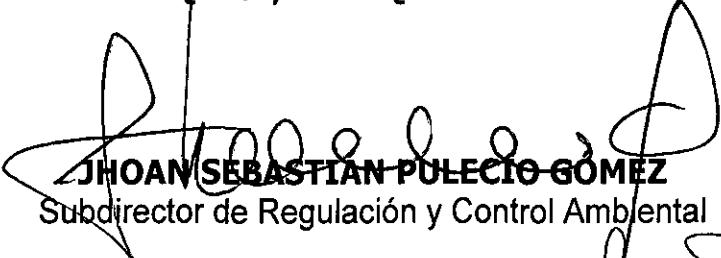
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, electrónica y/o aviso, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo **2.2.3.3.5.5.**

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: El responsable del predio deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección jurídica: VANESA TORRES VALENCIA
Abogada contratista SRCA-CRQ.

Proyección Técnica: ALBERTO AGUDELO
Ingeniero Ambiental Contratista SRCA-CRQ.

Revisión: SARA GIRALDO POSADA
Abogada contratista ~ SRCA - CRQ.

Aprobación Jurídica: MARÍA ELENA RAMÍREZ SÁEZ
Abogada Profesional Especializado grado 16.

Revisión del STARD: JEISSY RENTERÍA TRIANA
Ingeniera Ambiental Profesional Universitario Grado 10.